



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y sus implicancias en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Chávez Mejía, Carlos Manuel (ORCID: 0000-0003-4345-3977)

ASESORES:

Dra. Castro Rodríguez, Liliam Lesly (ORCID: 0000-0002-8978-5224)

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan (ORCID: 0000-0002-2061-1293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi familia por todo el apoyo y la confianza depositada en el transcurso de mi carrera.

Carlos Manuel

Agradecimiento

A mis padres y a mis docentes por toda la predisposición y la vocación de enseñanza durante todo este largo camino profesional.

Página del jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Carlos Manuel Chávez Mejía**, identificado con DNI N° 71502568, estudiante de la escuela académico profesional de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “El menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y sus implicancias en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2018”

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de abril del 2019.



.....
Carlos Manuel Chávez Mejía
DNI N° 71502568

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstrac.....	x
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	21
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	21
2.2. Escenario de estudio	21
2.3. Participante	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
2.5. Procedimiento	24
2.6. Métodos de análisis de información	25
2.7. Aspectos éticos.....	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla 1.	Profesionales que participaron en el desarrollo de la investigación.	21
Tabla 2.	Cuadro de validación del instrumento de guía de entrevista	23
Tabla 3.	Cuadro de validación del instrumento de guía de análisis documental	23
Tabla 4.	Cuadro de categorización y sub categorización	24

Resumen

El presente trabajo de investigación, abarcó el tema del menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y sus implicancias en el distrito judicial de Lima Norte, 2018. La motivación de dicha investigación se centró el acrecentamiento de la delincuencia juvenil en la Zona judicial de Lima Norte y más específicamente en la ejecución del delito de sicariato juvenil y cuál es el contexto en el cual emerge dicha conducta ilícita.

El sicariato juvenil es un delito típico que atenta directamente contra el bien jurídico protegido más importante de todos que es el derecho a la vida. Su surgimiento se genera por medio de múltiples factores sociales. La escases económica y la baja condición social en que se encuentra el menor son también un medio para que este pueda incluirse en grupos criminales puesto que no hay ingresos idóneos para poder solventar una buena educación, falta de tratamiento profesional especializado, falta de condiciones óptimas para vivir, etc. Las organizaciones criminales son conscientes que las regulaciones normativas respecto a las conductas ilícitas desarrolladas por menores difícilmente son pasibles de sanción, es más son consideradas como infracciones. No hay un marco punitivo específico para enfrentar este flagelo por medio de sanción privativa, ya que al ser menores se encuentran en condición de desprotección y sus derechos son resguardados por la constitución y por organismos internacionales. La problemática se torna más compleja cuando hay escasas políticas públicas que se centren en la brindas programas o talleres orientados a la rehabilitación de menor. Hay sobre población dentro de los pocos reformatorios de menores que se encuentran en el país y casi todos se encuentran en condiciones lamentables. Estas son realidades que imposibilitan el logro de objetivos direccionados a la reinserción y el acoplamiento del menor en un entorno social complejo, que muchas veces termina generando más perjuicios que beneficios para la rehabilitación.

Palabras clave: Sicariato, delincuentes, criminalidad.

Abstract

This research work covers the issue of the minor offender as an active subject of the crime of hired killers and its implications in the judicial district of Lima, 2018. The motivation of this investigation focuses on the increase of juvenile delinquency in the judicial zone of Lima North and more specifically in the execution of the crime of juvenile killers and what is the context in which this illegal behavior emerges or emerges. Juvenile hired killers are a typical crime that directly threatens the most important protected legal right of all, which is the right to life. Its emergence is generated through multiple social factors. The economic shortage and the low social status of the minor are also a means for this to be included in criminal groups since there is no suitable income to be able to afford a good education, lack of specialized professional treatment, lack of optimal conditions for live, etc.

Under this premise of emotional instability and poverty condition, adolescents often abandon their educational training and withdraw from their respective homes being captured by criminal organizations who see in them an opportunity to execute their crimes, strengthen their illicit operations, intimidate those who they do not intimidate themselves against threats or to use them in account adjustment factors. The criminal organizations are aware that the normative regulations regarding illicit behaviors developed by minors are hardly punishable, in fact they are considered as infractions.. The problem becomes more complex when there are few public policies that focus on providing programs or workshops aimed at the rehabilitation of minors. There is a population in the few juvenile reformatories that are in the country and almost all are in deplorable conditions. These are realities that make it impossible to achieve goals aimed at reintegrating and engaging the child in a complex social environment, which often ends up generating more harm than benefits for rehabilitation.

Keywords: Hit men, criminals, criminality

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación abordó un tema que está causando gran impacto en la sociedad acarreando consecuencias positivas y negativas desde algunos años en la historia del crecimiento del país. Siendo así que esta es parte de una cultura que atañe conflictos de diversa índole, entre los que podemos citar los de carácter social, familiar, político y económicos, los mismos que a su vez trascienden los diversos modos de vida en la sociedad, donde la juventud se encuentra propensa a caer en las garras de la delincuencia.

La criminalidad es una característica resaltante en nuestros días, está conformada por un conjunto de delitos que se cometen en detrimento de lo estipulado en nuestro ordenamiento, no se presenta sólo en nuestro país, sino que está presente en diversas partes del mundo. Como también es un problema en la sociedad que sitúa en un considerable riesgo a la convivencia dentro de la sociedad, y que atenta contra la legalidad y los buenos hábitos que instituye la sociedad.

Las excesivas cifras delincuenciales que se da en el mundo por la que se origina muchos índices de violencia se relacionan a un contexto de escasez, vulnerabilidad, pobreza, exclusión social, falta de trabajo, escasa identidad ciudadana y la carencia de un sistema que se oriente a prevenir la inseguridad, el buen uso de la normativa, el control de este, asimismo la imposición de penas para todos que la infrinjan. Este vertiginoso aumento de las cifras delincuenciales, ha generado que la seguridad ciudadana sea considerada una de los ejes de más trascendentales de nuestra sociedad, puesto que tienen una latente percepción de inseguridad, esto incide directamente en su vida, dando lugar a una especie de miedo colectivo ante cualquier peligro que ponga en amenaza la seguridad y alterando la convivencia en la sociedad.

Aquellos factores más conocidos en el crecimiento que se da la criminalidad dentro del contexto geográfico de Lima Norte, se pueden identificar diversas conductas antijurídicas provocadas por menores considerados como infractores. Entre las razones que fomentan la proliferación de esta problemática, es menester señalar al fácil acceso a sustancia ilícitas, las exiguas oportunidades de trabajo, la deserción escolar, y la inaccesibilidad a espacios deportivos y recreativos, la violencia anidada en el seno familiar, la impunidad, son algunos de los factores que conforman el panorama en el que se desenvuelven los jóvenes en nuestros días. Pese a que Lima

Norte es considerada una de las zonas más pujantes de Lima, presenta altas estadísticas de criminalidad lo que origina consecuencias dañinas a este potencial de crecimiento.

Bajo ese contexto es necesario efectuar una tesis fundamentando esta problemática social, ya que como se mencionó, los elevados índices de criminalidad con intervención adolescentes ya sean por encargo como viene a ser el delito de sicariato. Los que van de aumento día a día, y cada vez resulta poco controlable para el país, y así generándose un problema mayor.

Para poder orientar la presente tesis se debe emplear investigaciones desarrolladas de forma previa, con el objeto de delimitar una base textual lógica que podrán ser empleados para sustentar nuestros aportes, para ello emplearemos diez investigaciones que mantengan correlación directa con nuestro tema de investigación de las cuales 5 se desarrollaron dentro del ámbito nación y 5 dentro del marco internacional.

A modo de antecedentes nacionales tenemos a las siguientes investigaciones:

Así pues, Yong (2017). En su tesis de investigación titulada: *El sicariato y los menores de edad*. Para optar el Grado de Magíster en derecho penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima y cuyo objetivo general fue conocer cómo se desarrollan los grupos criminales en el uso de adolescentes para desarrollar sus planes delictivos. De esta investigación se concluyó que hay ciertas incongruencias entre los convenios nacionales e internacionales con respecto a la estructuración de la normativa penal. La postura general es que el menor es inimputable por sus condiciones de incapacidad para poder discernir y tomar decisiones rápidas. Estas conductas típicas acarrear consecuencias jurídicas, pero que son sancionadas de forma leve tomando en cuenta de su condición de menor (p.82).

Por su parte Herrera (2015). En su tesis titulada: *La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana*. Para optar el Grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho. El objetivo general de esta investigación fue identificar cuáles son las principales incidencias en los casos en que se presenta la inimputabilidad de los menores infractores en el Perú. De esta investigación se concluyó que la inimputabilidad de los adolescentes que están en conflicto con la ley

penal interviene considerablemente en la seguridad ciudadana. [...], los datos estadísticos señalan que los delitos más efectuados en nuestro país son los delitos patrimoniales con 45%; los de violación sexual en general con 26%; y los delitos contra la vida, cuerpo y salud con 19%. (p.85)

Además acota que la inimputabilidad del menor [...], genera una preocupación en la convivencia social, ya que genera una extensión de la criminalidad. [...], Las instituciones Públicas como la policía, la fiscalía, el ministerio del interior y el poder judicial ya están implementando programas articulados para poder enfrentar a la delincuencia. (p.85)

Asimismo, Capcha (2017). En su tesis: Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016. Para optar el Grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal de Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Concluye que la educación otorgada por la familia es el factor más importante para el desarrollo natural del menor. En la mayoría de casos en que se presenta el delito de sicariato juvenil los menores señalan que convivieron en familias disfuncionales y fueron víctimas de violencia, retirándose de su hogar y formando parte de pandillas para ejerciendo la actividad delictiva como medio para subsistir. (p.78)

Adicionalmente señala que los menores de edad que incurren en la realización de actos delictivos una vez que son intervenidos son derivados a un centro de rehabilitación con programas para poder lograr su reinserción social. Lamentablemente hay un gran número de casos en que estos vuelven a reincidir en la ejecución de delitos. (p.78)

Por su parte, Ríos (2014). En su tesis: *Responsabilidad restringida del sicariato juvenil y su impacto en la seguridad ciudadana en el norte del país, 2014*, Lima Metropolitana, año 2016. Para optar el Grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima. Concluye que los delitos más comunes en que incurren los adolescentes que forman parte de bandas criminales son el delito de homicidios, robo agravado, extorsión, tráfico de drogas y demás. Para los grupos de criminalidad organizada les es más factible emplear jóvenes para ejecutar delitos por la condición de inimputabilidad en que se encuentran. (p.94)

También se manifiesta que en el caso de menores infractores del delito de sicariato, la sanción imputada es de 8 a 10 años de acuerdo a las circunstancias del caso. Si el menor tiene entre 16-18 años de edad la sanción es de 6-8 años. Después de cumplir con su sanción el menor regresa nuevamente a la actividad delictiva convirtiéndose nuevamente en un peligro para la sociedad. (p.94)

También, De la Cruz (2018). En su tesis de investigación titulada: *La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018*. Esta tesis se desarrolló para obtener el título de abogado de la Universidad Norbert Wiener. El objetivo general de la investigación fue determinar si la inimputabilidad de los menores es fuente del sicariato en la provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018. De este estudio se concluyó que el sicariato es una anomalía social que abarca componentes psicológicos, jurídicos, geográficos, económicos y coyunturales. La particularidad es que atenta contra la integridad de cualquier persona sin importar su cargo o condición. (p.93)

Incluso, uno de los factores que generan la consolidación del delito de sicariato dentro de un ámbito social es la mala aplicación de la teoría del delito. En la actualidad la pena más fuerte que se le puede aplicar a un menor tiene un límite de 10 años internado en un centro de rehabilitación. Es imperioso que se readapte el criterio de punibilidad con sanción de prisión efectiva para los menores de 16 años que incurran en la ejecución de estas conductas. (p.93)

Las investigaciones extranjeras empleadas como base para nuestra tesis son las siguientes:

Además, León (2014). para obtener el título de abogado de la Universidad Rafael Landívar. El autor realizó su investigación titulada: “La participación de menores de edad en el sicariato y la necesidad de la penalización en Guatemala”. El objetivo de la investigación fue determinar los factores que impulsaban a los menores de edad, la investigación fue cualitativa y usó como instrumento la guía de análisis documental en donde se concluyó que es muy común apreciar violencia dentro de los hogares, por este factor los jóvenes suelen huir de sus casas a temprana edad y renunciar a la educación escolar siendo captado por los grupos criminales quienes los usan como agentes intermediarios del crimen. [...], Producto de este flagelo social la criminalidad organizada juvenil ha tenido un incremento significativo. Esto se torna más complicado si tomamos

en cuenta las medidas garantistas que nuestra regulación normativa les otorga a los menores de edad y que en suma determina que ellos no son pasibles de cometer faltas, sino infracciones (p.67).

Además se complementa que las organizaciones del Estado a través de sus programas de seguridad no tienen un procedimiento acertado para poder enfrentar el sicariato juvenil. [...], Lo único que se puede aplicar para anestesiar esta figura criminal es el aumento de penas para aquellas organizaciones criminales que agrupen a menores de edad para delinquir. (p.67)

Por su parte, Mérida (2015). En su tesis titulada “*Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*”. Para optar el título de Licenciado en investigación criminal y forense de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. De esta investigación se concluyó que el sicariato es un fenómeno criminal que se expande sin freno alguno. Las organizaciones criminales se adaptan a las políticas de seguridad del sector en que operan y buscan los medios para poder evadir a la justicia. Por este factor y teniendo él cuenta el nivel de pobreza tienden a captar a personas inimputables para ejecutar las conductas ilícitas a cambio de una remuneración. (p.72)

También se acota que la delincuencia promueve el afianzamiento de las conductas delictivas de los menores de edad como medio para la obtención de ingresos económicos de forma práctica y sin mayor esfuerzo. [...] A esto se le deben sumar los conflictos dentro del hogar, la falta de medios económicos para poder estudiar y el entorno social que lo único que logran es aproximar al menor a las organizaciones criminales (p.72).

Asimismo, Param y Perez (2011), por medio de su investigación titulada: “*Educación y criminalidad juvenil en Chile*”. Este proyecto se elaboró para obtener el título de ingeniero comercial de la Universidad de Chile. El objetivo de estudio fue mostrar evidencia acerca de las decisiones delictuales en menores de edad en el país de Chile. La investigación concluyó que la ruralidad y la condición de pobreza de ciertas zonas es uno de los factores determinantes para la formación de delincuencia juvenil. La influencia del sector en el que crece direcciona considerablemente la forma de actuación de un adolescente. Este suele acoplarse a un patrón conductual se integra a grupos criminales en donde se mueve dinero ilícito y drogas. (p. 53)

Por su parte, Fierro y Méndez (2014) elaboraron la investigación titulada: “*El alto índice de la criminalidad juvenil en Suba – compartir, entre el año 2012 y 2014*”. Esta

investigación se desarrolló en la Universidad libre de Colombia y su objetivo general fue fundamentar la pertinencia de las políticas para la prevención de la delincuencia juvenil dentro del marco social. De esta investigación se concluyó que la falta de estrategias y/o programas dirigidos por el estado para garantizar la protección del adolescente generan perjuicios sociales significativos. Las políticas públicas no se elaboran en concordancia con el contexto social en que aflora la delincuencia juvenil, mucho menos permite enfrentar la delincuencia que siempre se forma en proporción al entorno en que se desarrolla el adolescente. (p.78)

Asimismo, se adiciona que uno de los compromisos que tiene todo Estado con su sociedad es la de otorgar protección integral a los grupos familiares. Para ello, es necesario que las instituciones gubernamentales elaboren políticas públicas articuladas para enfrentar la comisión de delitos juveniles desde un enfoque para aplicar sanción y también desde una óptica de prevención. (p.78)

Para finalizar, Salamanca (2014) elaboró la siguiente tesis “*Modelo de aplicación laboral que incorpore la prevención del Estado Ecuatoriano respecto de la delincuencia juvenil y el bien vivir*”. La investigación se creó para obtener el grado de magíster en derecho penal. Esta investigación cuenta con una estructuración teórica y concluyó que los programas estatales se deben centrar en actividades direccionadas en el desarrollo, la protección y la integración juvenil con el objeto de frenar su pasividad o vulnerabilidad ante la posible comisión de un acto delictivo [...]. El flagelo social de la delincuencia juvenil ha sido afrontada desde una óptica sancionadora, mas no desde un enfoque de rehabilitación que son exigidos por organismos internacionales y por la constitución política. (p.86)

Además se acota que los factores que más influyen para que un joven incurra nuevamente en la comisión de actos delictivos son la falta de planes, programas y proyectos impulsados por el gobierno. También es obligatoria la elaboración de programas de integración laboral cuando culminen con su rehabilitación (p.86).

La siguiente etapa de la investigación nos invita a establecer criterios, nociones y teorías que constituirán nuestro marco teórico o marco textual y que nos permitirán fundamentar y desglosar toda la información que gira en torno a nuestro tema central.

En relación a esta acotación debemos señalar que el menor de edad al cometer una infracción con la ley penal lo que desarrolla aquella actitud, en su mayoría viene a ser a

causa de su entorno social, por lo que se debería tratar en sí, es ver el aspecto psicológico de este para poder entender porque comete este tipo de hechos ilícitos. Con el objetivo de poder trabajar en el menor un ámbito de estudio y progresión y buscar un pronta solución para que este se reinserte a la sociedad.

La gran mayoría de menores de edad intervenidos señalan que incurrieron en la realización de actos delictivos coaccionados por las bandas a las que pertenecen y que a su vez se integraron a dichos grupos criminales por el constante maltrato y los problemas que acontecían en sus familias.

Teniendo en cuenta el tema de investigación Lemmon (1999), señala que las cifras de incidentes de maltrato habitado hacia jóvenes parece estar relacionado con delincuencia posterior, aunque esta dimensión rara vez se examina explícitamente. Por ejemplo, los resultados han sugerido que la recurrencia del maltrato es un factor significativo para explicar Incrementos en la delincuencia juvenil crónica y violenta. (p.81)

Según los especialistas Berzenski y Yates (2011), los adolescentes varones víctimas de maltrato pueden ser más propensas a actitudes agresivas a comparación de las víctimas femeninas. En este sentido, la investigación ha dado como resultado que las víctimas masculinas de maltrato son más propensos a desarrollar problemas de conducta externalizados en comparación con las mujeres víctimas. (p. 69)

La expresión menor infractor, se delimita en la capacidad de discernir adecuadamente entre el bien y el mal. La doctrina señala que mientras una persona no cumpla la mayoría edad solo cometerá infracciones a la ley. Aunque la conducta del adolescente no pueda ser adecuada de forma diferente a las leyes penales establecidos en nuestra legislación.

Lo que indica el autor es que el menor infractor es aquel que realiza actos ilícitos que son tipificados en nuestra legislación penal, por el cual no se le puede atribuir una pena, sino la sanción aplicable a los adolescentes, es decir una medida socioeducativa.

Asimismo, Mallett (2014), los adolescentes delincuentes son de primordial inquietud. Debido a las dificultades que estos llevan para rehabilitarlos con respecto a los resultados de Maltrato y minimización de resultados ofensivos. Asegurar la prestación de productos terapéuticos. La interposición sobre el impacto del maltrato parece decisiva tanto en la defensa de los jóvenes y etapas de la justicia juvenil (p.121).

La figura de la criminalidad juvenil no es un flagelo social que solo repercuta en nuestro país. Esta anomalía se presenta en casi todos los países del mundo incluido los del primer mundo. En los Estados Unidos por ejemplo, independientemente de toda la inversión en proyectos y programas para poder resocializar a los adolescentes infractores, solo hay un bajo índice que lograr llegar a dicho fin.

La delincuencia juvenil es una complicación tenaz en los Estados Unidos. Ellos encontraron que los estudiantes con discapacidades son más propensos a convertirse en reincidentes. Sus encuentros muestran la variabilidad intergrupala en relación con el número de referencias y los porcentajes de adolescentes que fueron adjudicados tuvieron un registro de compromiso, lo cual dio como resultado impresionante la libertad condicional.

En el artículo 83 del código de los niños y adolescentes se establece que los menores no pueden tener responsabilidad penal, por ello es calificado como adolescente infractor, aquel menor edad que se le haya atribuido la responsabilidad como sujeto activo de un hecho ilícito tipificado en el Código penal.

Por otra parte, el artículo 20 del código penal indica que el adolescente es inimputable respecto del ordenamiento de los mayores de edad. Por lo cual se le atribuye medidas especiales por los hechos que haya cometido contra la ley penal. Consiguientemente, al comprobar que es responsable, se tiene en consideración su edad en el momento de la realización de hecho delictivo.

Además, Osorio (2013) señala que la ley llega a la hipótesis de resguardo integral al momento en que se difunde la normativa del niño y adolescente, desistiendo la hipótesis que establece el contexto inaudito. Al establecer esta incertidumbre de la figura, el menor ya no es calificado sujeto de contención y clemencia, sino este ahora viene a ser sujeto de derecho.

Al momento en que se instaura la normativa del niño y adolescentes, este recibe beneficios o tratos especiales al momento de ser sentenciado por cometer un delito que infrinja la ley penal, ya sea este no ser condenado en fuero común, y en parte estar recluido en un centro de rehabilitación juvenil con medidas socioeducativas para mejorar su desarrollo y reinserción a la sociedad.

Según el Código de los niños y los adolescentes se debe tener en cuenta los principios amparados en las diferentes normas y leyes nacionales e internacionales sobre la condición del menor infractor, los cuales constituyen que los países deben proteger de manera especial al adolescente que haya cometido cualquier delito y resguardar en su realidad de persona proceso de crianza.

Según el especialista Verrechia (2011), es trascendental que los trabajadores de justicia adolescente examinen la repercusión de los niños que son maltratados como parte del procedimiento de admisión y los servicios directos necesarios para la juventud en relación con su deposición criminogénicas. Presentemente, la mayoría de las herramientas de estimación de riesgos solo documentan la aspecto de maltrato sin inspeccionar su extensión y severidad entre los delincuentes juveniles. (p.102)

En la normativa de los menores establece la competencia de los magistrados de juzgados de familia al tener autoridad que les impone el Estado, estos pueden intervenir en los casos de infracciones o faltas en contra de la legislación penal, por lo cual los juzgados, resolverán junto a la colectividad ciudadana, la perspicacia de las escenarios sociales del menor. (Ministerio de Justicia y Derechos humanos, 2013)

Los que tienen competencia de resolver conflictos con menores de edad infractores son los magistrados de familia especializados como también Mixtos y los de Paz Letrados, los cuales impondrán una medida socioeducativa de acuerdo al delito, ya en el caso de sicariato es una medida socioeducativa de internación de 6 a 10 años dependiendo de la edad en la que el menor cometió los hechos ilícitos.

Además, Gutiérrez (2004) afirma que el principio de legalidad del adolescente en conflicto con la ley penal exige que las formas de rehabilitación sean idóneas y de ser aprovechadas por el menor contribuiría favorablemente en su desarrollo y rehabilitación, como las infracciones, y todos aquellos delitos impuestos en fuero común, correspondiendo anticipadamente estar distinguidas en un reglamento normativo.

Las garantías del principio de legalidad son la tipicidad y la legalidad de las sanciones. La primera garantía determina el comportamiento que vulnera la ley y la segunda prevé tres aspectos esenciales: La naturaleza legal de la ley penal, la tipificación de la conducta y el establecimiento de la pena.

El especialista en derecho penal Guise (2014) señala que la normativa del menor al formar una perspectiva garantista en la legislación para aplicar medidas en los adolescentes, permite beneficiar al adolescente en el proceso. Por ello, resulta necesario resaltar que en base al Nuevo código Procesal Penal, se determinaron una abundancia de instrumentos beneficiosos como son las medidas socio-educativas a crearse y así indagarlas en la sociedad. (p45)

Los principios que garantizan la protección de los adolescentes en conflicto con la ley penal son:

Principio del debido proceso: Mostrarse conforme a la manera en que se da el proceso el cual debe ser de suma discreción por las partes del proceso, como la protección de la identidad del adolescente.

Principio de Humanidad: Instituido en el amparo del procedimiento de reinserción a la sociedad o rehabilitación en un centro juvenil y todas aquellas responsabilidades que la normativa ampara.

Principio de Protección de Reserva de identidad: Todos los agentes encargados de llevar el proceso del adolescente tienen que mantener reservado su identidad del menor, solo a conocimiento de las partes y agentes que llevan el proceso.

La figura del menor infractor también acarrea ciertas medidas que pueden ser aplicadas dentro de casos reales estas son:

Medidas de protección: No se determina específicamente en el código una percepción, simplemente se especifica y se emplea las medidas según la edad en el que se comete la infracción penal por parte del menor, cuidando de manera exclusiva al menor garantizando su salud mental y física.

Medidas socioeducativas: Son impuestas a los menores infractores, pues es una manera de rehabilitar a los jóvenes con el propósito de reinsertarlos a la sociedad para así poder lograr hombres de bien, con las diferentes formas de aplicarse las medidas pueden ser con internamiento o no en el centro juvenil, y este se tiene que cumplir obligatoriamente.

Por su parte, Glaze, L (2010), el tratamiento que estos pueden facilitar la participación de la ciudadanía. Hay maneras de enseñar a los adolescentes y mejorar sus habilidades. Esto es necesario para la reinserción en la comunidad, ya que permite resultados exitosos para tasas de reincidencias más bajas. (p.44)

En lo concerniente a las doctrinas de naturaleza penal sobre los menores infractores debemos citar a Cruz (2007, p.56), quien describe que el progreso del conocimiento de las leyes del adolescente, al momento de realizar su conducta infractora, se presenta en diferentes aspectos: primero tenemos al discernimiento, y el conocimiento de ley penal y la responsabilidad que tiene en ella. Segundo tenemos al modelo tutelar, conocimiento de los beneficios al ser menor de edad y el tercer aspecto garantista.

Ahora debemos señalar que hay existencia de factores asociados al discernimiento y la edad que puede tener el menor para ejecutar un acto delictivo la elaboración de criterios típicos para poder emitir una sanción tiene que tener correlación con el nivel de madurez del infractor.

De lo señalado tenemos a Carrara (1994), quien desarrollo una medida punible basándola en los aspectos referidos a la imputabilidad moral y del libertinaje, indicaba que la edad era una de las causas por las que los adolescentes no discernían como para ser imputados. El cual los divide en cuatro periodos ineptitud absoluta, compromiso temporal, compromiso plena, compromiso transformable en sus consecuencias. (p.56)

En el intento por brindarle una solución a esta problemática social se intentó emplear una política pública de reforma correccional esta se refería a que aquel menor que cometiera infracción a la ley, sea puesto a tratamientos preventivos algo medievales para nuestra actualidad de los cuales implican castigarlos físicamente, perdonarlos con la promesa de mejorar sus actitudes, designarle a un familiar o tutor, indultarlos, y ponerlos en vigilancia, llevarlos a un colegio militar.

Para el especialistas en derecho penal Beloff (2004, p.87), obligarlos a cancelar una multa por el delito o infracción cometida, como es el pago de los daños materiales y las costas judiciales que se han efectuado en el proceso; y otros procedimientos humanitarios no son suficientes para poder remediar el daño causado y para que los infractores dejen de delinquir. Lamentablemente, en el plano real bajo los criterios establecidos en el marco jurídico penal de ninguna manera serán sentenciados a una pena privativa de la libertad.

El adolescente que comete este delito debe ser abstraído de la sociedad para ser sometido a medidas protectoras y reformativas para un mejor desarrollo de su conducta en sociedad.

Dentro de ese proceso se debe analizar la parte psicológica del menor y se deben aplicar métodos de reinserción para que este tenga un resultado efectivo.

Por su parte Magán (2017), en su condición de gerente de los centros juveniles del poder judicial señala que el objetivo del estado para poder enfrentar el problema de la delincuencia juvenil es la aplicación de programas orientados a la reinserción social.

Cabe precisar que lo señalado es muy complejo dado las graves e insalubres condiciones en que se encuentran los centros de rehabilitación juvenil en donde pernoctan los adolescentes, a esto se suma los pocos locales para el funcionamiento de nuevos centros de rehabilitación y la sobrepoblación de adolescentes. Bajo esta premisa los adolescentes al cumplir su periodo de resocialización solo tendrán tres posibilidades o salen igual de lo que ingresaron, o salen peor de lo que ingresaron o salen mejor.

El Estado intentó implementar un modelo garantista a través de una nueva ley para el tratamiento penal del menor que es la ley 1348, por las controversias que ocasionaba el adolescente en la sociedad, como los beneficios muy excesivos que este tenía por más que cometía un delito grave, y la sentencias eran muy leves, entre otras interrogantes en el ordenamiento jurídico; lo que ocasiono a que tenga diversas críticas en esta materia.

Según la defensoría del Pueblo (2000), el resguardo sistémico del menor se dispone a través de los convenios del niño, en donde se considera el interés superior del menor como un criterio esencial entre las medidas dirigidas al adolescente infractor.

Debemos acotar que en el plano real hay variedad de doctrinas y sistemas penales aplicables a los menores de edad por citar algunos tenemos al modelo tutelar el cual recalca la aceptación del método de “mínimo en un estado inaudito”, la cual se piensa en relación del acontecimiento de los adolescentes transgresores, como también estos se encuentren en escenarios en que puedan generar empotrado o duda.

Las políticas de resocialización señalan subjetivamente que los adolescentes son seres dominados por patrones conductuales o costumbres, pero que con un debido seguimiento y bajo su incursión en la sociedad y con ciertos parámetros de comportamiento será obediente, defensor e institutriz del cambio.

En lo concerniente al modelo educativo Martín, (2001), señala que las políticas de sanción penal para los adolescentes que incurren en la realización de actos delictivos deben ir a la par con un modelo educativo que les permita readaptar sus

su forma o perspectiva de concebir y afrontar la vida. De esta forma se pueden concatenar perfectamente como un instrumento de las políticas de reinserción social. (p.45)

Cabe precisar que, por medio de la educación se busca brindar un tratamiento efectivo de superación de los problemas que llevaron al adolescente a cometer infracciones a la ley, siempre que se aplique de manera asertiva cualquier tipo de método que busque su reinserción en la sociedad y que el menor tenga un proyecto de vida adecuado.

En relación al modelo de responsabilidad tenemos a Baratta (1998), quien señala que esta disciplina de naturaleza punible contempla los sucesos perpetrados como delitos o faltas, por el menor en lo que logra reinsertarse y tomar nuevos compromisos. El cual se revela mediante un debido proceso que variaran su forma de concebir la vida y por ende de actuar. Lo que se busca es alcanzar que el menor sea detenido, informar a su tutor o padres, etc.

Esta doctrina estima que el adolescente es protegido por la ley, ya que se encuentra substancialmente en la utilidad de los derechos del niño, por este modelo moderno atribuye beneficios al menor cuando este comete una infracción a la ley penal.

También existen los modelos de Justicia aplicables a menores infractores. En relación a esto Brito (2010), refiere que existen muchos concurrentes de Justicia, sin aprehensión, estos modelos son los más habituales en esta investigación y son 3.

En primer lugar tenemos a la Justicia Retributiva: Constituye que este tenga un compromiso por remediar la infracción cometida. En segundo lugar tenemos a la Justicia Distributiva: la cual se encuentra centrada en los aspectos bancarios de lazos nacionales, el cual procura en destinar a la sociedad una fracción objetiva de los privilegios y recursos que brinda el estado. En tercer lugar tenemos a la justicia reparativa: La cual es llamada como justicia de compensación que consiste en reponer el daño a la víctima, como todo lo que perdió en el transcurso del proceso.

Asimismo Cámara (2011), afirma que en la doctrina penal también existe la justicia restaurativa la cual señala que la imparcialidad de compensación se da como un método de solución al caso donde se involucra a ambas partes, de la cual se debe prestar atención y apoyo a la víctima y al agresor. Los métodos de justicia restaurativa están establecidas

en la iniciación fundamental del reconocimiento del agresor por lo cometido, pues afecto a la víctima como a la convivencia social en armonía. (p. 98)

Para Márquez (2015), es necesario que la política de seguridad ciudadana observe la integralidad de los fenómenos de violencia que acontecen en la sociedad. No se resuelve el problema de fondo por medio de la aplicación de penas severas frente a los adolescentes que incurrir en el delito de sicariato. Los jóvenes que padecen de este tipo de conducta requieren de atención integral. La ley establece que pueden ser objeto de tratamiento psicológico en medios cerrados y ser parte de programas que se dirigen a su rehabilitación.

Además, se debe tener en cuenta que la raíz de la problemática es multicausal estos pueden ser la vulnerabilidad emocional que se genera en el entorno familiar y los contextos de pobreza que influyen en el desarrollo de la carrera delictiva.

La intención que tiene este modelo es generar una fácil solución a la problemática, corregir el perjuicio y el juez debe hacer el llamado de atención de manera clara con un lenguaje de fácil entendimiento para las partes.

En lo respectivo a las legislaciones comparadas tenemos a la legislación cubana quien fue uno de los primero en establecer una normativa y establecer sanciones en el fuero común a los menores de edad cuyas edades abordan entre los 16-18 años respectivamente. Resulta necesario señalar que en el país cubano se sostiene que a esa edad, una persona ya es capaz de discernir y de autorregular su conducta para así finalizar la delegación de los delitos.

Por su parte en la legislación Boliviana se creó un marco normativo de sanción a través de la Ley N° 1768 con fecha 1° de marzo de 1997. En el ordenamiento se dispone la imputabilidad de personas mayores de 16 años de edad que cometan cualquier ilícito penal que se encuentre normado en el Código Penal. Asimismo, se contempla que éstas deberán ser procesadas y sentenciadas en el fuero común, no existiendo ningún fuero especial en atención a su edad.

En la legislación italiana dentro de su código penal se da cuenta que son pasibles de que se procese y sancione en el fuero común a las personas mayores de 14 años y menores de 18, para que la sanción proceda es necesario que los menores hayan cometido un delito

normado en el Código Penal. Es menester acotar, que el Código considera como inimputables absolutos a los menores de 14 años.

Asimismo, Arce (2015), en el Perú nuestra Constitución como originaria y más trascendental referencia a los Derechos del Niño y adolescentes, consagra la necesidad de otorgar un amparo exclusivo en su Artículo 4, estableciendo que, la comunidad y el Estado salvaguardan fundamentalmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, protegen a la familia y fomentan el matrimonio. Reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (p.76)

Asimismo, con referencia a los principios de función jurisdiccional, el Artículo 139 estipula los siguientes:

La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, la autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional. El cumplimiento del debido proceso y la tutela jurisdiccional, la publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral, no hay proceso judicial por comisión o delegación. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la Ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan la multiplicidad de la instancia.

En lo que respecta al delito de sicariato tenemos a López y Arrojo (1975) quienes afirman que el asesinato de personas por dinero opera en grandes escalas pues tiene una población sistematizada, por lo que las personas con mayor acceso económico podrían controlar en parte de quien vive o no. Por lo que es indiscutible que este acontecimiento es un enunciado social que forma parte de una atribución delincencional, de los cuales se ha visto que en su mayoría salen o son causados por bandas criminales y pandillas. (p.87)

El “sicario” es una persona que comete un acto delictivo que viene a ser homicidio por encargo a cambio de una compensación económica. El cual viene a ser una problemática sociológica que tiene un fenómeno económico donde se pone a la vida de promedio, en concordancia a los negocios de oferta y demanda.

Bajo esta óptica, Chiabra (2014) afirma que el sicariato es un delito de salvajismo, pues se quita una vida por orden de alguien y bajo la promesa de un pago. Los motivos pueden ser factores asociados a la venganza, por intereses políticos, por castigo ante la negativa de dejarse extorsionar o por despecho. Esta conducta se ejecuta con total frialdad e impunidad, ya que son conscientes que nuestro sistema legal no es sólido y eficaz para enfrentar el problema, más aun cuando son cada vez más los jóvenes que incurrir en este delito y que tienen responsabilidad jurídica restringida.

La figura delictual del sicariato presenta algunos perfiles que se desarrollan dentro de la etapa de crecimiento del ser humano.

Los autores de homicidios por encargo son aquellos que tienen el trabajo de sicarios en una banda u organización criminal, los cuales mantienen la ley del más fuerte con respecto al ámbito económico pues el homicidio se realiza a cambio de una suma de dinero. En su mayoría estos presentan aspectos de no tener arrepentimiento o compasión por la vida y lo cual resulta muy peligroso para la sociedad.

Por medio del perfil socio económico el sicario tiene discernimiento de lo que realiza y entiende qué tipo de delito está cometiendo. Consecuentemente, el sicariato tiene contraste con otro tipo de delitos como son la violencia, y la pérdida de la vida humana, y con esto se entiende que el sicario no tiene un plan de vida normal, por el hecho ilícito que comete. Este se presenta en ambientes de desintegración de la familia, la falta de valores, condiciones de extrema pobreza, la deserción escolar, como también el ámbito social puede afectar en sus actitudes como un mejor estatus económico, para poder comprarse lo que uno quiere, más que estamos desarrollando cada día una sociedad consumista.

En lo respectivo al tipo penal de esta figura tenemos que aquel que mate a otro por mandato, comisión o pacto, con la intención de conseguir para sí mismo o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole. Con sus diferentes agravantes para cada parte que viene a ser el que ordena a cometer el delito las cuales son:

Usando a un menor de edad o a otra persona que resulte inimputable para ejecutar la conducta, para obedecer a la orden de una banda criminal, la complicidad de dos o más personas, los sujetos pasivos sean dos o más personas, los sujetos pasivos están percibidas

por los artículos 107 primer párrafo, 108-A y 108-B primer párrafo, el uso de armamento de guerra.

En lo que respecta a la tipicidad objetiva y subjetiva debemos señalar que el sujeto activo puede ser cualquier persona. Como también el sujeto pasivo puede ser cualquier persona a quien se le da la muerte pero cuando se refiere a sicariato juvenil, el menor viene a ser victimario. El bien jurídico protegido viene a ser la vida humana independiente y la dignidad humana al intentar poner precio a la vida misma que es invaluable.

El desembolso de la cantidad dineraria a merced del actor homicida no precisamente se efectuará antes de la reaparición del hecho delictivo, pues solo resulta esencial que previamente se haya realizado la coordinación del costo por la labor. (Bramont, 2010)

Sobre el sujeto activo del delito tenemos que su ejecutor puede ser cualquier persona, por ello homicidio calificado es un delito común, donde el agente no requiere de ninguna cualidad o calidad para matar.

Asimismo tenemos a Peña (2007), quien afirma que el sujeto pasivo del delito puede ser cualquier persona, lo indispensable es que se encuentre vivo(a) en el momento en que se produzca el homicidio por encargo, en el caso de sicariato juvenil también se considera al adolescente como victimario. (p. 370)

Sobre el bien jurídico protegido en el delito de homicidio por encargo, pues es evidente que es el derecho a la vida, la existencia.

En ese sentido, en razón del delito de asesinato por encargo, se puede señalar que se ejecuta con la muerte de la víctima pertinente o cuando haya sido uno diferente al indicado y no así con el pago del precio de la recompensa, pues basta la enunciación de la oferta o promesa aun cuando se incumpla.

En cuanto a la autoría y participación debemos señalar que en el caso de homicidio de encargo la recriminación a la persona que realiza la acción de matar es el autor inmediato, el cual puede ser ejecutado por cualquier persona; no obstante, el inconveniente nace en cuanto al sujeto que contrata los servicios del sicario para dar muerte a la víctima.

En ese sentido, Castellón (1990) señala que en correlación a la participación de la persona que contrata al sicario, su amonestación es a título de incitador (p.388).

A modo de planteamiento del problema debemos estructurar 3 interrogantes que son el eje central de la presente investigación. Como problema general tenemos la siguiente pregunta ¿De qué manera el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato repercute en la sociedad de Lima Norte, 2018? Como primer problema específico tenemos la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores para que el menor infractor incida en el delito de sicariato en perjuicio de la comunidad de Lima Norte? Como segundo problema específico establecimos la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las implicancias en relación a la sociedad, como consecuencia del delito de sicariato del menor infractor?

Como justificación de estudio debemos señalar el actual estudio de investigación es importante pues tener un impacto negativo en el ámbito jurídico y social, se puede advertir que la sociedad entera se ve afectada por esta problemática no solo el distrito judicial de Lima Norte, está flagelada por esta anomalía, en vista de que la participación de los menores de edad en actos ilícitos los cuales se incrementaron dentro del país, siendo preocupante en la manera en que se desarrolla el delito. En ese sentido, el sistematización judicial como norma que computa la conducta de las personas pues este se expresa en el ámbito social para poder relacionar las leyes con la realidad. Por lo cual es preciso la reflexión sobre los comportamientos violentos de los menores, en la normativa tomados por el Estado Peruano y los avances logrados en este, para avalar en el país una regulación efectiva en los delitos cometidos por adolescentes.

Por lo señalado anteriormente, la averiguación se demuestra jurídicamente en el estudio de las normativas que regulan estos comportamientos que infringen la ley penal. Esta investigación, además, tiene su excusa en los siguientes aspectos:

A modo de justificación teórica tenemos que es distinguido para el ámbito sociológico con consecuencias en el ordenamiento jurídico, puesto que es necesario instituir de manera clara la definición de adolescente en conflicto con la ley penal y sus implicancias en el distrito judicial de Lima Norte y como favorecen o afectan los componentes sociales y económicos en la conducta que les sobrelleva a ejecutar la infracción penal.

Como justificación social obtiene jerarquía de perspectiva social, ya que este delito investigado ha ido en aumento dentro de los casos cometidos dentro del distrito judicial de Lima Norte, conllevando una consecuencia de inseguridad ciudadana. Además, esta averiguación es necesaria para instar al sistema estatal, siendo que sus aportes pueden

ayudar a atestiguar un mejor método de la aplicación de las leyes planteadas por el estado la cual garantiza la convivencia en la sociedad.

A modo de justificación práctica se procura establecer los contextos sociales, económicos y jurídicos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y conocer la consecuencia de estos delitos en el distrito judicial de Lima Norte. Además de instar hacia habilidades de resocialización seguras y seguidas para los adolescentes garantizando el éxito del sistema jurisdiccional, sin quebrantar derechos ni principios primordiales.

Como justificación metodológica se venerarán los ordenamientos metodológicos determinados por el sistema de investigación científica, por lo que se usará como instrumento de recolección de datos: la entrevista el cual será validado. Es así que estos ordenamientos contienen la proyección de incógnitas, objetivos e suposiciones, a fin de instituir un conocimiento posible de los actores del distrito, como son los representantes del poder judicial que se encargan de llevar el proceso.

Esta investigación contribuye en la comprensión de los componentes que condicionan el sicariato juvenil y sus implicaciones en el distrito judicial de Lima Norte, a través de ello las familias podrán reconocer cuales son los componentes que originan la conversión de los adolescentes a cometer delitos de sicariato. Asimismo, contribuye en general para que el Estado y la sociedad misma puedan determinar qué operaciones se deben elaborar para evadir prometidos sicarios en el país y someter el índice de este delito.

Como objetivo general de la presente investigación queremos conocer si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a las personas que viven en Lima Norte, 2018. Como primer objetivo específico queremos comprender los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte y como segundo objetivo específico queremos entender cuáles son las implicancias sociales que afectan la reinserción de los menores infractores que incurrieron en el delito de sicariato.

Como supuesto jurídico general tenemos que el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato incide de manera relevante en la sociedad de Lima Norte; toda vez que, incrementa la inseguridad ciudadana debido a su accionar negativo. A modo de primer supuesto jurídico específico tenemos la siguiente premisa la edad de imputabilidad, las pocas oportunidades laborales, de salud, educativas y pocos espacios culturales y deportivos, la desintegración de la familia, son algunos de los factores que inciden para

que el menor cometa el delito de sicariato. Como segundo supuesto jurídico específico tenemos que la sociedad actual desorienta, genera confusión fatídica para la juventud, en la cooperación con la reinserción y rehabilitación del menor infractor.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Dentro del marco científico existen diversos tipos de investigación y para aplicarse se deben tener en cuenta sus particularidades y características con el objetivo de comprender cuál de estos se pueden ajustar mejor a nuestra investigación. (Sánchez y Reyes, 2002, p.17).

Teniendo en consideración el criterio señalado anteriormente se empleó un tipo de estudio básico, ya que se buscó generar conocimiento a partir del análisis de una problemática real bajo una óptica o un contexto teórico.

El diseño por lo general tiende a ser más óptimo para el desarrollo de estudios que requieren experimentación. Aunque debemos mencionar que se si se pueden emplear en la elaboración de estudios de investigación de naturaleza descriptiva, lógicamente con ciertas limitaciones. (Sánchez y Reyes, 2002, p.63).

En relación a esta postura, el diseño de investigación empleado para la elaboración de esta tesis fue la de teoría fundamentada, ya que se tomaron en cuenta estudios documentales que se desarrollaron de forma previa en relación a nuestro tema de investigación y también experiencias vividas bajo el marco de un contexto social.

2.2. Escenario de estudio

Al hacer referencia al escenario de estudio nos centramos en la localidad en que se presentó la problemática planteada y en donde se emplearon los instrumentos para poder recolectar información, a partir de las opiniones de los agentes que lidiaron con el fenómeno que se pretendió analizar, a partir del empleo de material informativo.

Bajo la premisa anterior y teniendo en cuenta que nuestras categorías de estudio nos invitan a recabar información sobre la figura del menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato, pues se decidió optimizar dicha investigación en el distrito judicial de Lima Norte, ya que se consideró un sector cuya jurisdicción presenta altos índices de criminalidad bajo esa modalidad delictual. Además nos permitió contar con la participación de especialistas en derecho penal que laboral en dichos sector y que tienen experiencia con la problemática planteada.

2.3. Participante

En esta etapa de la investigación se señala quienes son los agentes que participaron en el estudio a partir de sus opiniones, criterios, experiencia y de su campo de especialidad sobre la problemática planteada, teniendo en consideración a los objetivos de estudio que a los que se pretendieron llegar.

En relación al enfoque anterior y a modo de participantes, se seleccionaron de forma cuidadosa a 10 especialistas en derecho penal que se dividen en función de su actividad. Algunos son operadores jurídicos y otros son servidores públicos que tienen experiencia sobre el tema que desarrollamos.

Tabla 1

Profesionales que participaron en el desarrollo de la investigación.

SUJETO	GRADO ACADÉMICO	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
Ronald Cueva Solís	Magister	Abogado	Magistrado	15 años
Victoria Elena Caldas Morales	Magister	Abogado	Magistrado	12 años
Ángel Ernesto Mauricio Minaya	Magister	Abogado	Especialista Legal	20 años
María Emma Vásquez Díaz	Licenciado	Abogado	Especialista Legal	9 años
Rosa María Begazo Rosello	Licenciado	Abogado	Especialista Legal	10 años
Roció Maribel Callahui Rojas	Licenciado	Abogado	Especialista Legal	15 años
Nataly Bernardo Huamán	Magister	Abogado	Secretaria Judicial	4 años
Luis Champoñan Reyes	Licenciado	Abogado	Secretaria Judicial	8 años
Gina Gisela Caururo Reyes	Asistente	Servidora Publica	Asistente Judicial	6 años
Jesús Tasama Guevara Frías	Licenciado	Abogado	Asistente Judicial	5 años

Fuente: Fuente Propia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Técnicas:

Las técnicas para recopilación de información empleados en esta investigación fueron las siguientes:

La entrevista: Esta técnica de recolección de información nos permitió mantener contacto directo con aquellos agentes que aportaron opiniones relevantes sobre nuestro tema de investigación. Esta entrevista tiene la particularidad de poder efectuarse bajo dos premisas distintas. La primera es a través de medios audiovisuales en donde se efectuaran interrogantes concretas para poder ser respondidas de forma breve y concisa y el segundo método que es el que se aplicó en este caso es a través del empleo de guías físicas que contienen un acopio de interrogantes elaboradas a partir de los objetivos a los que pretendemos llegar, para de esta forma orientar las respuestas del entrevistado bajo los fines de nuestra investigación. (Valderrama 2007, p. 147)

Análisis de Registro documental: Esta técnica tiene el objetivo de poder sustraer información textual a través del análisis de documentos serios en cuyo contenido se manejan criterios que pueden ser relacionados con el tema de investigación. El material documentario que se empleó debe mantener información retrospectiva, es decir, que debe centrar en averiguaciones informativas previamente realizadas y registradas de manera formal. (Rivera, 2011, p.124)

B. Instrumentos:

Guía de entrevista: A través del uso de este instrumento se estructuró una guía especial para recolección de información. Dicha guía contiene 9 preguntas y cada una de ella se encuentra estructurada teniendo en consideración la premisa de los objetivos de investigación planteados en la tesis. Además para poder viabilizar su uso conto con las validaciones respectivas efectuadas por los docentes de investigación de la Universidad César Vallejo.

Guía de Registro documental: A través de este instrumento se sustrajo información de material documentario clasificado y debidamente organizado según su especialidad. Estos registros documentarios fueron expedientes judiciales y material doctrinario y jurisprudencial. Bajo este contexto sustrajimos

textos cuyas premisas se vincularon muy bien con nuestros objetivos de estudio y que nos permitieron fundamentar de mejor forma nuestra investigación.

2.5. Procedimiento

Validación de instrumentos empleados:

Tabla 2

Cuadro de validación del instrumento de guía de entrevista

EXPERTOS	ASESORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
EXPERTO 1	JORDAN LAOS	95%
EXPERTO 2	JOSE GAMARRA	95%
EXPERTO 3	LESLIE CASTRO	95%
VALORACION TOTAL		95%

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 3

Cuadro de validación del instrumento de guía de análisis documental

EXPERTOS	ASESORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
EXPERTO 1	LESLIE CASTRO	95%
EXPERTO 2	JORDAN LAOS	95%
EXPERTO 3	TEOFILO COJAL MENA	95%
VALORACION TOTAL		95%

Fuente: *Elaboración propia.*

Categorización:

Las categorías pueden ser conceptualizadas como el conjunto de expresiones o interpretaciones que constituyen un patrón común de elementos ya interpretados que se pueden conjugar. Ya que todos los temas de investigación cuentan con características similares y esta similitud constituye una categoría. Son grupos de elementos o características interpretadas que mantienen una relación cercana con el tema de investigación. (Romero, 2005, p.1)

Teniendo en consideración este concepto, se procedió a definir cada una de las categorías y subcategorías de estudio que intervinieron en esta investigación.

Tabla 4

Cuadro de categorización y sub categorización

CATEGORIZACIÓN		SUBCATEGORÍAS	
Menor Infractor como sujeto activo de delito	Hay un aumento considerable de los menores infractores como sujeto activos del delito en la zona judicial de Lima Norte. Lamentablemente por su condición de adolescentes no pueden ser procesados y sentenciados como una persona común. Ya que ellos, salvo casos excepcionales, solo pueden ser sancionados bajo la comisión de infracciones a la ley penal y obligada a llevar un tratamiento de rehabilitación para lograr su reinserción social.	Responsabilidad penal atenuada.	Por tratarse de menores de edad quienes incurrir en la comisión de actos delictivos, ellos no pueden ser procesados con naturalidad, sino que solo pueden ser procesados bajo infracciones a la ley penal y enviados a un reclusorio de menores.
		Privación de Libertad.	Actualmente hay un impulso social para que aquellos menores que incurrir en la realización de actos delictivos irreparables como el sicariato, sean procesados como personas adultas y se les aplique penas altas.
Implicancias en la Sociedad	Desde una óptica social, las principales implicancias generadas por el delito de sicariato son la afectación del derecho a la vida, la inseguridad pública y el temor que genera en las personas del sector. El acrecentamiento de los grupos criminales. Su desarrollo en los últimos años es constante.	Prevención del delito	El Estado tiene que promover políticas de gestión pública direccionadas a la reinserción social de los adolescentes infractores. Debe estructurar programas de orientación para el desarrollo juvenil y brindar los medios para que los adolescentes puedan capacitarse e incursionen en el ámbito laboral.

Fuente: *Elaboración propia.*

2.6. Métodos de análisis de información

Los métodos de estudio que se emplearon para poder examinar y contrastar la información recolectada bajo el empleo de los instrumentos de estudio de guía de entrevista y guía de análisis de registro documental son los siguientes:

Método Sistemático: El objetivo de este método de investigación se centró en la recopilación de información normativa que se encuentra direccionada a un fin.

Cuando aplicamos este método a nuestro tema de investigación sobre el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato, pues se pudo conglomerar conocimientos ligados al campo del derecho penal, procesal penal y estudios sobre patrones de conductas delictivas dentro del ámbito social.

Método Hermenéutico: La particularidad de este método de investigación se centró en la interpretación del material textual o documentario obtenido mediante el proceso de recopilación de información. El método hermenéutico también tuvo la particularidad de analizar, comprender e interpretar conductas o fenómenos que se presentaron en el lugar indicado para desarrollar el estudio.

2.7. Aspectos éticos

Esta investigación se elaboró siguiendo los lineamientos señalados en la resolución número 0089 – 2019 de la Universidad César Vallejo y las disposiciones establecidas en la Ley Universitario N° 30220, en lo que respecta a los parámetros de investigación para la elaboración de Tesis.

Además, se desarrolló bajo estrictos lineamientos profesionales y éticos. Su contenido se estructuró empleando material informativo documentado, material bibliográfico debidamente aplicado según normas APA y cuyos resultados fueron avalados por la plana docente de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo.

Esta tesis nos permitió brindar conclusiones reales que pueden ser usadas para ampliar el marco textual de investigación de la figura del menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y su impacto dentro del ámbito social.

Para finalizar se señala que se cumplieron con los estándares académicos previstos por la casa de estudio con el objeto de poder ser sustentado frente a un jurado calificador y optar por el título profesional de Abogado.

III. RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista

En relación al objetivo general se presentan las siguientes interrogantes:

Objetivo General: Conocer si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a las personas que viven en Lima Norte.

PREGUNTA N°1: En base a su experiencia ¿Indique si considera que es adecuado el marco normativo referente a la inimputabilidad del menor de edad como sujeto activo del delito de sicariato?

Para los entrevistados Callahui, Begazo, Guevara, Caururo, Cueva (2019) el marco regulatorio respecto a la inimputabilidad del menor de edad en condición de sujeto activo para la ejecución del delito de sicariato no es adecuado teniendo en cuenta el impacto social y las repercusiones que acarrear dichas conductas lesivas. La inimputabilidad tiende a paralizar y limitar la aplicación de una sanción idónea frente al hecho de privar a una determinada persona del bien jurídico protegido más importante, la vida. Bajo esta premisa el menor involucrado en el delito de sicariato es un agente activo al tener conocimiento del hecho delictivo y aun teniendo dicha noción o percepción de la realidad ejecuta el acto. Es imperioso que como un instrumento para poder enfrentar esta problemática social se apliquen sanciones más rigurosas para esta conducta típica.

Desde otra perspectiva tenemos a Caldas, Mauricio y Vasquez (2019) quienes señalan que si bien es cierto, ya hay precedentes de menores que tienen 17 años y que han sido pasibles de sanción por la justicia, este hecho no es suficiente para poder enfrentar la problemática del sicariato juvenil en el Perú, puesto que cada vez las organizaciones criminales captan menores de edad en etapa de pubertad para poder ejecutar o incurrir en la realización de estos actos reprochables. El factor común para impulsar la conducta no es solo el ajuste de cuentas, es la intermediación del dinero como prestación por sesgarle la vida a alguien.

Por su parte Champoñan y Bernardo (2019) acotan que no es lógico que se exceptúe a una persona que incurre en la realización de un delito bajo la premisa de sus años de edad. Más aún si esta persona es consciente de los hechos que comete y cuenta con las facultades psicológicas y emocionales idóneas para poder discernir si una determinada conducta es aceptable o reprochable socialmente. Los jóvenes que forman parte de estos grupos criminales tienen un rango de edad que oscila entre los 13 y los 17 años y en virtud de esta edad, ya cuentan con cierto grado de madurez que les permite analizar cuáles pueden ser las posibles consecuencias de los actos que llevan a cabo, por ello deben ser sancionados. La figura de la inimputabilidad del menor que incurre en el delito de sicariato es un instrumento que va en contra de las bases lógicas del derecho penal que se centra en la política de sanción y la prevención de las conductas delictivas en la sociedad.

PREGUNTA N° 2: ¿Cuál considera usted que debe ser la edad máxima de inimputabilidad y qué criterios se deben tomar en cuenta?

En relación a esta interrogante tenemos a Guevara, Caururo, Mauricio y Vasquez (2019) la edad máxima para que se pueda aplicar la inimputabilidad son los 13 años puesto que hay criterios de naturaleza biológica y emocional que se condicionan o concatenan con la variación de las etapas humanas. Se puede presumir que posterior a esta edad hay mayor noción y juicio en cuanto a la realización de conductas por parte de los jóvenes. Ya son conscientes de las posibles consecuencias que pueden devenir de la realización de actos delictivos, más aun si se trata de la privación de una vida. Estas conductas pueden ser impulsadas por las circunstancias y la interacción social en que se encuentran los jóvenes.

Desde otra perspectiva tenemos a Callahui, Cueva, Champoñan (2019) afirman que no se deben exceptuar edades sino que se debe tomar en consideración el perfil del menor, ya que la madurez o conciencia de una persona usualmente no suelen determinarse en proporción a su edad. Hay factores aislados que pueden impulsar estas conductas delictivas. Las más comunes son el entorno en que se cría el menor, por lo general bajo una tutela disfuncional por parte de sus padres y padeciendo de condiciones afectivas, psicológicas y económicas que impiden desarrollarse idóneamente en sociedad.

Por otro lado Caldas y Bernardo (2019) amplían el comentario señalando que si se tendría que colocar un rango de edad límite para poder aplicar la inimputabilidad este sería los 15 años de edad, puesto que los menores ya se encuentran en una condición psicológica y mental óptima para poder discernir sobre las consecuencias de la ejecución de sus actos. Además acotan que estos criterios o lineamientos deben ser asumidos por legisladores y juristas al fin de dictar las reformas necesarias para detener la participación de menores en dichos actos delictivos y minimizar los índices crecientes de esta modalidad delictiva.

PREGUNTA N° 3: ¿Qué otras medidas socioeducativas deben acompañar a la consideración del menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato a fin de disminuir la comisión de este delito?

En relación a esta interrogante tenemos a Caururo, Mauricio, Vásquez, Cueva (2019) quienes señalan que la principal medida socioeducativa para poder enfrentar este flagelo se centra en la consolidación de la familia como núcleo social. Es común apreciar que la gran mayoría de jóvenes que incurrir en la realización de estos actos ilícitos provienen de hogares disfuncionales o se encuentran en condición de completo abandono. El Estado debe proveer programar de resocialización dentro del marco del acceso a la educación por medio de preparación o capacitación de carreras técnicas gratuitas, incentivar y promover el deporte o generar un mercadeo laboral juvenil en proporción a sus habilidades, ya que un factor esencial que impulsa la consolidación de esta figura delictual es la falta de educación y medios económicos. Un marco de sanción no es suficiente para frenar dicho flagelo, puesto que al cumplir la sanción y al no contar con medio de reinserción social se incurrirá nuevamente en la ejecución de conductas típicas delictivas.

En una opinión contraria para la presente interrogante tenemos a Callahui, Bernardo y Chaponán (2019) quienes señalan que no hay necesidad de establecer más medidas socioeducativas para enfrentar esta problemática social. Ya hay existencia de medidas socioeducativas dentro de nuestro marco normativo. El verdadero reto para enfrentar la actividad ilícita que realizan los jóvenes en general se centran en poder ejecutar cada una de estas medidas y brindarle seguimiento o fiscalización al cumplimiento de dichas medidas impuestas al adolescente. La intervención de la familia es vital en cuanto a la educación en valores que pueden percibir los miembros jóvenes dentro de

su etapa de desarrollo. Después de toda la base elemental de la sociedad es la familia, ya que aquí se forma el material humano.

Por su parte Begazo y Cueva (2019), acotan que la figura de la delincuencia juvenil dentro del marco del delito de sicariato no solo se debe centrar en medidas socioeducativas para resocializar al joven y emparentar el ejercicio de sus conductas. Este problema es más amplio. No basta con adormecer los resultados negativos que produce la ejecución de delitos. Lo que en verdad debe promover el estado es una política de planificación familiar a través de los cursos éticos y sociales que se llevan en las aulas de estudio. Con una buena formación bajo la cultura de planificación de un proyecto de vida es más factible que se pueda evitar la ejecución o el perfeccionamiento de conductas reprochables socialmente, más aun teniendo en cuenta que en la actualidad hay un alto índice de disfuncionalidad en el plano familiar.

Objetivo Específico 1: Comprender los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte.

PREGUNTA N° 4: En su opinión ¿Cuál cree que sean los factores que impulsan a un menor de edad a cometer el delito de sicariato?

En relación a esta interrogante tenemos a Vásquez, Mauricio, Caururo, Callahui y Caldas (2019) quienes señalan hay multiplicidad de factores que pueden intervenir para que un menor ejecute conductas delictivas en perjuicio bienes jurídicos protegidos, pero los más resaltantes siempre irán ligados a los factores familiares, económicos y la interacción con agentes que son parte de la criminalidad. Los jóvenes tienen conciencia absoluta de que al ser menores de edad serán excelsos de repercusión penal o serán enviados a algún reformatorio o a la prestación de ciertas medidas de conducta, por esto ante el ofrecimiento de un pago para la ejecución de un asesinato, no dudan en ejecutar la conducta. El estado de pobreza económica y falta de valores éticos en el seno de la familia sumado a la necesidad de obtener dinero de forma sencilla y sin mayor esfuerzo genera que se acostumbren a ese tipo de subsistencia.

Los especialistas en derecho penal Bernardo, Cueva, Chapoñan (2019) señalan que el factor preponderante para que los menores incurran en la ejecución del delito de sicariato se centra únicamente en la relación que mantengan con su familia. Un hogar centrado en valores morales y el respeto a la condición ajena, independientemente de la condición social, no formara patrones conductuales delictivos en sus miembros. Por otra parte si el menor se cría dentro de un ambiente con carencias emocionales y en principios se generara un total irrespeto por la vida humana.

Por su parte Guevara, Begazo (2019) reafirman la opinión anterior señalando que las conductas ligadas al delito de sicariato en que incurren los menores se generan por el mal ambiente en el cual conviven, esto abarca el ámbito social, su hogar y la escases de recursos para poder subsistir o desempeñar una vida con mínimas condiciones de capacitación.

PREGUNTA N° 5: Considera Ud. ¿Qué cada vez es más frecuente la participación de menores de edad en los delitos de sicariato? ¿Por qué?

En relación a esta interrogante tenemos a Cueva, Mauricio, Callahui, Caururo, Bernardo (2019) quienes tienen una opinión vi variada respecto a la interrogante. Por un lado manifiestan que hay una reducción parcial de la ejecución de estos delitos por parte de menores según índices manejados por el poder judicial y el ministerio de justicia. El motivo es que hay instrumentos jurídicos para poder aplicar sanciones más rigurosas. Pero aseveran que aún no se ha erradicado en su totalidad la lucha frente a este tipo de conductas, que si bien es cierto no son muy comunes en las zonas de Lima Norte, si se presentan con mayor fuerza en zonas del interior de país con alto índice de criminalidad juvenil.

En una opinión contraria a la señalada anteriormente tenemos a Vásquez, Chapoñan y Guevara quienes afirman que en los últimos años el delito de sicariato ha tenido un desarrollo considerable en nuestra sociedad. Debido a que los jóvenes al no desarrollar un nivel óptimo de madurez pueden ser fácilmente convencidos para poder cometer delitos o incluirse en bandas de criminalidad organizada. Además afirman que la imputabilidad es un referente para poder delinquir dentro de un ámbito de sanción penal defectuoso y dentro de un marco procesal muy garantista y engorroso.

Para reafirman la opinión anterior Caldas y Begazo (2019) señalan que cada vez son más los menores que tienden a participar en actos delictivos ligados al sicariato y los factores para dicho acontecimiento de conductas ilícitas siempre se encontraran ligados a la falta de valores y principios dentro del entorno familiar, al acercamiento con agentes activos de la delincuencia y al consumo de ciertas sustancias psicotrópicas que vician o alteran su facultad para razonar. Todos estos factores siempre traerán consecuencias críticas y reprochables en la vida del adolescente.

PREGUNTA N° 6: ¿Se debe considerar el interés superior del menor como eje sistemático de construcción para la interpretación y creación de normas penales dirigidas a menores?

En relación a esta interrogante tenemos a Caururo, Mauricio, Bernardo, Vásquez y Cueva (2019) quienes en una opinión favorable señalan que frente a este tipo de problemas sociales si se debe tener en consideración el interés superior del menor. Esto se concretiza por medio de otorgamiento de programas que direccionen el crecimiento y el desarrollo del patrón de vida y conducta de estos jóvenes dentro del marco social. Esta particularidad es un principio fundamental que necesita promover el gobierno a través de la elaboración de las políticas publican que tienen el objeto de enfrentar y prevenir la delincuencia.

En una opinión contraria tenemos a Callahui, Begazo, Caldas (2019) quienes afirman que el principio del interés superior del niño no puede aplicarse en el marco del derecho penal ligado a ejecución de conductas pasibles de sanción, peor aun cuando se incurre en el delito de sicariato en donde hay una vulneración total de la integridad física y el derecho a la vida de una persona con total conocimiento de causa. La figura del interés del superior del niño en el derecho penal solo se emplea al incurrir en la figura típica de la omisión a la asistencia familiar. Es un principio jurídico que instaura el estado y las organizaciones internacionales para poder enfrentar las condiciones de vulnerabilidad en que se puede encontrar un infante que no cuenta con los medios físicos para poder valerse por sí mismo.

Para complementar la opinión anterior tenemos a Chapoñan y Guevara (2019) quienes señalan que la naturaleza penal se fundamenta en la sanción y en la limitación de realización de conductas reprochables y bajo la premisa de que en este caso los sujetos

activos de delito son adolescentes consientes de las conductas que ejecutan este no debería acarrear mayores disposiciones jurídicas que beneficien al adolescente infractor. En el delito de sicariato se priva una vida e independientemente de que se le sancione o este pague una reparación respectiva por el daño causado, la situación para la familia del sujeto pasivo del delito no regresara a su estado inicial. Además precisan que la figura del interés superior del niño tiene como marco de aplicación la etapa de infante del ser humano que se encuentra en condición de desamparo y bajo un estado de necesidad. En el delito de sicariato juvenil no participan niños sino adolescentes que tienen percepción y discernimiento sobre las conductas que ejecutan y los posibles resultados que pueden aflorar por la realización de las mismas.

Objetivo Específico 2: Entender cuáles son las implicancias sociales que afectan la reinserción de los menores infractores que incurrieron en el delito de sicariato.

PREGUNTA N° 7: En su opinión ¿Cuáles considera que son las principales consecuencias de los actos cometidos por el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato en la sociedad?

En relación a esta interrogante tenemos a Vásquez, Mauricio, Caururo, Callahui y Caldas (2019) quienes afirman que las principales consecuencias y afectaciones jurídicas que se generan por la realización del sicariato juvenil son evidentemente la pérdida del bien jurídico protegido más importante que es la vida humana, el daño emocional generado a la familia del fenecido y que lógicamente genera un impacto dentro del entorno social, ya que uno de los principales conflictos o problemas sociales son los que se encuentran ligados a la falta de seguridad y la lucha contra el desarrollo de la delincuencia y el perfeccionamiento de delitos, peor aún si los intervinientes son menores de edad.

Por su parte Cueva, Begazo y Chapoñan (2019) afirman que la consecuencia principal que se genera a partir de la realización del delito de sicariato es la ampliación del ámbito del desenvolvimiento de la criminalidad. Alguien que ya cometió un delito de sicariato va a volver a incurrir en la figura típica de forma reiterada puesto que sabe que si es capturado tendrá una sanción significativa. En el caso de ser un menor dependerá de su edad y tendrá que ser recluido en un centro de rehabilitación que,

como ya es de conocimiento público no cuenta con las condiciones idóneas para poder re enseñar o resocializar al menor que incurra en esta conducta delictiva.

Para complementar la idea Guevara, Bernardo afirman que independientemente de la afectación emocional causada a la familia del sujeto pasivo del delito también están las consecuencias sociales que el perfeccionamiento de estas conductas típicas genera. Hay un mensaje implícito respecto a la incapacidad del estado para poder enfrentar ese flagelo criminal, esto invita a que la criminalidad organizada dentro del cual opera el sicario juvenil perfeccione sus procedimientos de operatividad delictiva. Captando cada vez más jóvenes que principalmente vienen de las zonas o lugares más olvidados de este sector de la ciudad.

PREGUNTA N° 8: ¿Ud. Cree que se puede aplicar medidas alternativas como parte de la rehabilitación en el menor infractor?

En relación a esta interrogante tenemos a Begazo, Guevara, Caururo, Mauricio y Chapoñan (2019) quienes afirman que si puesto que esto contribuye significativamente con la variación del criterio y las conductas de los jóvenes. Es relevante establecer medidas alternativas que apoyan su crecimiento personal como algún tipo de talleres y luego garantizar las opciones para que estos jóvenes puedan ser incluidos en la actividad laboral si ser discriminados por sus antecedentes penales generando una verdadera resocialización con oportunidad de desarrollo interpersonal.

Por su parte Callahui, Cueva, Caldas (2019) señalan que las medidas alternativas ligadas a la rehabilitación o resocialización del menor ya se encuentran establecidas dentro del marco normativo peruano pero que estas son inútiles y no generaran mejores resultados si es que no hay un seguimiento para garantizar que el menor se inmiscuya el dichos programas que buscan incluirlo en actividades que potencializaran su desarrollo y generaran confianza en él. De nada sirven que le brindes los medios si es que el joven no toma en cuenta dichos programas especiales. Esto solo se logra con una fiscalización y/o seguimiento por parte del estado a través de sus entidades estatales.

Para acotar un criterio adicional tenemos a Vásquez y Bernarndo (2019) quienes señalan que desde una óptica de resocialización de la juventud si es viable interponer

medidas de rehabilitación para el menor, pero en el caso particular del delito de sicariato y la bravosidad se su consecuencia sería un factor más complejo ya que se tendrían que tener en cuenta factores ligados a modus operandi y a la edad del menor. No es lo mismo analizar un delito de sicariato ejecutado por un menor de 17 años en comparación de un menor de 11 años de edad. Aunque la conducta sea la misma ya hay variantes ligadas a la percepción de los hechos, el discernimiento y el móvil para poder ejecutar el delito. Por ende los programas sociales deberían contar con profesionales que puedan contrastar la distinta realidad y establezcan medios para poder hallar una solución parcial para esta problemática social.

PREGUNTAME N°9: ¿La edad del menor infractor debería ser criterio para determinar responsabilidad de los delitos y de ese modo disminuir la comisión del delito?

En relación a esta interrogante tenemos a Caururo, Mauricio, Chapoñan, Vásquez y Cueva (2019) quienes afirman que la edad del menor si debería ser un criterio para determinar la responsabilidad de los delitos. Es evidente que el desarrollo de la criminalidad en el Perú permite que ahora se busquen a niños y adolescentes para poder ejecutar conductas delictivas y el sicariato no es una excepción a esta lógica. En razón de ello la edad si debería determinar la responsabilidad que tienen un agente frente a la realización de un delito. No es lo mismo que un menor de 10 a 12 años sea manipulado e incentivado a asesinar alguien a que un adolescente de 16 a 17 años quien está a poco de ser una personas mayor de edad ejecute dicha conducta. El segundo rango de edad ya te permite al adolescente adquirir autonomía de la voluntad, discernimiento, conocimiento parcial y precepción sobre las conductas que puede desplegar. Aquí ya podríamos hablar incluso de que al cumplir la mayoría de edad pueda ser sentenciada como un delincuente común y pasible de una sanción proporcional a la conducta antijurídica realizada. En caso de los menores que se encuentran ingresando a la etapa de pubertad si se le podría atenuar la responsabilidad de sus delitos a ser movidos usualmente por manipulación de agentes mayores.

En una opinión contraria a la señalada tenemos a Callahui, Bernardo y Caldas (2019) quienes afirman que la edad del menor no puede ser un criterio para poder determinar la responsabilidad de un delito. La premisa del derecho penal invoca que aquellos agentes que ejecutan una conducta estipulada en el código penal son pasibles de

sanción independientemente de su edad. La variación se centra en el tipo del delito cometido, en el bien jurídico protegido vulnerado y los motivos factores que incurrieron para la realización del delito. La idea racional indica que toda conducta típica tiene que ser sancionada. No es fácil alterar dicha lógica exceptuando a alguien por factor de edad. Lo que podría ser factible es que por factores de manipulación de un menor de entre los 11 a los 13 años que no se encuentra en facultad de pensar con matices de racionalidad se puedan tener menos rigurosidad al momento de aplicar una medida correctiva o sancionatoria. Muy distinto se torna el panorama si el menor tiene entre 14 a 17 años, ya que hay desarrollo parcial de sus facultades cognitivas, racionales y de discernimiento para avizorar las consecuencias de sus conductas.

Para finalizar Begazo y Guevara complementan la opinión señalando que la interrogante puede ser factible pero que todo se debería centrar en el tipo de imputación que se genere en su contra y el grado del tipo penal aplicable. Además de las circunstancias y los derechos vulnerados. Ya de por sí sesgarle la vida a alguien inocente es el oprobio y perjuicio social más grande que puede existir en un estado. De allí a buscar mecanismos para poder disminuir las posibles sanciones por la comisión de unos delitos es un tema muy delicado. Esto también supondría un marco de sanción cada vez más garantista que en vez de permitir enfrentar el problema de fondo solo lo adormece y lo incentiva.

3.2 Descripción de resultados de la guía de análisis documental.

Objetivo General: Conocer si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a las personas que viven en Lima Norte.

El registro documental que empleamos para poder realizar la contrastación con el objetivo general de estudio es el Proyecto de Ley N° 2455/2017 – CR.

Este documento establece que la finalidad de las sanciones interpuestas a los menores no es la de penar, mucho menos de intimidar a este, tampoco de reprobar la conducta de quien se encuentre en situación irregular, sino de proteger al menor infractor del ambiente tóxico que influye en su comportamiento. Con las nuevas

medidas socioeducativas y el internamiento en el centro de rehabilitación juvenil se busca tener un mejor control del menor en la forma en que este se reintegre a la sociedad para que la inseguridad disminuya y el adolescente no reincida en lo mismo, por lo cual este lo prepara de una manera eficaz para que lleve una buena vida.

Objetivo Específico 1: Comprender los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte.

En registro documental sustraído y cuyo contenido se concatena muy bien con el primer objetivo específico de estudio es el proyecto de Ley 2455/2017- CR.

Del contenido de este documentos se sustrae la siguiente premisa: Desde el momento en que el menor es recluido en un centro de rehabilitación juvenil este ya estará cumpliendo parte de la sanción que será interpuesta al final de que se dicte la sentencia del proceso, esto se da cuando si al menor se le encuentra en flagrancia, para así poder asegurar su protección y se vaya realizando su rehabilitación para que se pueda reinsertar a la sociedad.

Objetivo Específico 2: Entender cuáles son las implicancias sociales que afectan la reinserción de los menores infractores que incurrieron en el delito de sicariato.

El análisis de registro documental empleado para poder fundamentar el segundo objetivo específico de estudio fue la sentencia N° 7225 – 2018 – FP, párrafo 6, folio 113.

Esta documento judicial señala que si es importante considerar la edad del menor al cometer la infracción a la ley penal, para la consideración del internamiento que este tendrá en el centro juvenil, para así poder determinar de una manera efectiva cuanto tiempo de rehabilitación este necesita, y considerando los aspectos psicológicos este tiene y en qué circunstancias se dieron los hechos de dicho caso en que esté involucrado el menor infractor a la ley penal.

IV. DISCUSIÓN

4.1 Discusión de los Resultados Obtenidos:

Después de haber recopilado y organizado todo el material informativo es necesario pasar a la siguiente etapa de la investigación la cual se centra en discutir y contrastar las opiniones o posturas vertidas por los entrevistados que participaron en esta investigación, sean estas premisas favorables o contrarias a nuestros lineamientos de estudio. También tendremos que emplear las conclusiones de los antecedentes y las opiniones de los especialistas que fueron citados dentro de nuestro marco teórico para así poder aseverar conclusiones concretas. Para este proceso es necesario establecer nuestros objetivos de estudios y nuestros supuestos jurídicos de estudio.

OBJETIVO GENERAL

Conocer si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a las personas que viven en Lima Norte.

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

El menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato incide negativamente en la sociedad de Lima Norte; toda vez que incrementa la inseguridad ciudadana debido a su accionar.

En relación al objetivo General los especialistas que fueron entrevistados mencionaron lo siguiente:

Para los entrevistados Callahui, Begazo, Guevara, Caururo, Cueva (2019) el menor infractor que incurre en el delito de sicariato sí genera efectos negativos en el ámbito social. Es evidente que al privarle la vida a alguien se genera una afectación al bien jurídico protegido más importante, la vida, y de aquí devienen todos los perjuicios psicológicos que puede padecer la familia del sujeto pasivo del delito. La ejecución del delito de sicariato ejercido por un menor impacta con un mensaje subjetivo de temor en el entorno en que aflora dicha conducta ilícita, ya que es una modalidad que se amplifica rápidamente y cuyos parámetros jurídicos de sanción en proporción al grado de la conducta y la condición de edad

del sujeto activo no permiten enfrentar con rigurosidad dicho flagelo social por factores garantistas ligados al derecho del menor. Asimismo genera mayores conflictos en función a la ineficacia de sus políticas de seguridad y prevención del delito puesto que uno de los principales conflictos o problemas sociales de nuestro sector se encuentran ligados a la falta de seguridad y la lucha contra el desarrollo de la delincuencia y el perfeccionamiento de delitos, peor aún si los intervinientes son menores de edad.

Por su parte Caldas, Mauricio, Bernardo, Chapoñan, Vasquez (2019) afirman que la ejecución del delito de sicariato ejercido por un menor son un claro referente de nuestro fracaso como estado y como sociedad. Este flagelo envía un mensaje implícito a la ciudadanía y este es que las políticas públicas de reinversión social, los operativos para enfrentar la delincuencia y las condiciones de los establecimientos penitenciarios o reclusorios de menores se encuentran en pésimas condiciones. Bajo esa óptica enfrentar esta problemática social es muy complejo, ya que se amplía el ámbito en que se desenvuelve la criminalidad. Los grupos delictivos captan jóvenes porque saben que los mecanismos jurídicos garantistas son más condescendientes por tratarse de menores de edad, reiterando la acción delictiva una y otra vez.

Como registro documental sustrajimos contenido textual del Proyecto de Ley N° 2455/2017 – CR. Este documento dispone que el objetivo de la interposición de sanciones para menores de edad no se centran en una pena y tampoco están dirigidos a la intimidación del menor y/o mucho menos a liquidar y destruir la imagen de quien se encuentra en condición de procesado o sujeto activo del delito. Lo que se busca es impedir que el infractor menor de edad siga inmerso en el ámbito deplorable de la delincuencia agravando sus comportamientos. Para ello se aplican políticas públicas para poder disipar dicho flagelo. Por ejemplo, con las nuevas medidas socioeducativas y su internamiento en el centro de rehabilitación juvenil se busca tener un mejor control del menor para de esta forma poder lograr su reinserción en la sociedad. De esta forma, el adolescente no reincide en la conducta delictiva.

Por su parte León (2014), a través de su tesis de investigación titulada “La participación de menores de edad en el sicariato y la necesidad de la penalización en Guatemala” concluyo que el delito de sicariato siempre generará perjuicios sociales, más aun si se trata de un menor que ejecuta la conducta, pues si no se reeduca y no cuenta con medios de apoyo, volverá a ejecutar la misma conducta ilícita. El problema se tornará peor si es que este adolescente se acopla un una organización criminal organizada, ya que cada vez es más común el uso de adolescentes para operaciones de asesinato o ejecución de personas.

De nuestro marco teórico sustrajimos el comentario de Chiabra (2014), quien afirma que el sicariato es un delito de salvajismo, pues se quita una vida por orden de alguien y bajo la promesa de un pago. Los motivos pueden ser factores asociados a la venganza, por intereses políticos, por castigo ante la negativa de dejarse extorsionar o por despecho. Eta conducta se ejecuta con total frialdad e impunidad, ya que son conscientes que nuestro sistema legal no es sólido y eficaz para enfrentar el problema, más aun cuando son cada vez más los jóvenes que incurren en este delito y que tienen responsabilidad jurídica restringida.

En virtud de todos los criterios señalados anteriormente respecto al objetivo general de estudio podemos concluir que el menor infractor que incurre en el delito de sicariato genera efectos negativos en el marco social, ya que vulnera bienes jurídicos protegidos como el derecho a la vida. Amplifica el crecimiento de las agrupaciones delictivas y no son pasibles de sanción efectiva, sino que por su condición requieren de programas de rehabilitación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Comprender los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte.

SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 1:

La edad de imputabilidad, las pocas oportunidades laborales, de salud, educativas y pocos espacios culturales y deportivos, la desintegración de la familia, son algunos de los factores que inciden para que el menor cometa el delito de sicariato.

En relación a esta interrogante tenemos a Vásquez, Mauricio, Caururo, Bernardo y Caldas (2019) quienes afirman que hay ciertos factores que impactan en la vida del adolescente y que lo orientan a la comisión de delitos como el sicariato. El factor vinculado a la falta de educación ética, con principios y valores dentro del entorno familiar siempre será el principal factor para poder incurrir en actos ilícitos. El factor económico ligado al creciente índice de pobreza en determinados sectores, la falta de oportunidades laborales para los jóvenes y la obtención de dinero simple por ejecutar el acto de asesinato también es un factor que direcciona el proceder de las personas. Otro factor siempre será la interacción que puede tener el adolescente con bandas o grupos criminales puesto que se sentirá presionado, coaccionado o en ocasiones obligado a ejecutar las conductas ilícitas.

Por su parte Cueva, Begazo, Guevara, Chapoñan, Callahui (2019) complementan la opinión anterior señalando que en el sector de Lima norte no se generó el acrecentamiento del delito de sicariato ejercido por menores, pero si hay más casos en que menores se acoplan a bandas criminales para ejecutar otro tipo de delitos, los más comunes son el hurto, el robo a mano armada, etc. El flagelo de la delincuencia juvenil siempre se desarrolla en los sectores que manejan escasos recursos económicos y de difícil acceso para la aplicación de programas de apoyo ejercidos por el estado. Aquí es fundamental el papel que realizan las familias y la interacción con sus integrantes menores a base de dialogo, educación civil y ética y el ejemplo, ya que si el menor se cría dentro de un ambiente con carencias emocionales y en principios se generara un total irrespeto por la vida humana. La educación escolar también es vital puesto que tiene que generarse una identificación entre el menor y su formación cognitiva y ética, si no hay condición y/o medios óptimas para poder estudiar se genera la deserción escolar y en razón de ello los adolescentes se acoplan a las pandillas juveniles para poder delinquir.

Par poder brindar soporte a nuestro primer objetivo principal de estudio empleamos como análisis de registro documental al proyecto de ley N° 2455/2017 – CR. Este proyecto dispone que desde el momento en que el menor es recluido en un centro de rehabilitación juvenil, este ya estará cumpliendo parte de la sanción que será interpuesta al momento de la emisión de la sentencia dentro del proceso, claro está siempre y cuando sea capturado o intervenido en condición de flagrancia con el objeto

de garantizar su protección frente a posibles represalias e iniciar de esta forma el periodo de rehabilitación con miras a reinserción social.

Por otra parte una de las investigaciones que empleamos como base para el desarrollo de esta tesis fue la que realizó Mérida (2015), a través de su investigación titulada “El sicariato y los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios”. De esta investigación se concluye que el sicariato es una anomalía social que tiende a planificarse por organizaciones criminales que se acrecientan cada vez más en razón de sus modalidades para actuar ilícitamente y evadir a la justicia. Por este factor suelen agrupar a jóvenes, son conscientes que pueden ser pasibles de inimputabilidad para alcanzar de manera efectiva su cometido a cambio de una ganancia económica.

Para Márquez (2015), es necesario que la política de seguridad ciudadana observe la integralidad de los fenómenos de violencia que acontecen en la sociedad. No se resuelve el problema de fondo por medio de la aplicación de penas severas frente a los adolescentes que incurrir en el delito de sicariato. Los jóvenes que padecen de este tipo de conducta requieren de atención integral. La ley establece que pueden ser objeto de tratamiento psicológico en medios cerrados y ser parte de programas que se dirigen a su rehabilitación. Debemos tener en cuenta que la raíz de la problemática es multicausal estos pueden ser la vulnerabilidad emocional que se genera en el entorno familiar y los contextos de pobreza que influyen en el desarrollo de la carrera delictiva.

En virtud de todos los criterios señalados anteriormente respecto al primer objetivo específico de estudio podemos concluir que hay multiplicidad de factores que intervienen en el desarrollo la conducta delictiva de sicariato en el menor. Los más resaltantes son los conflictos surgidos en su entorno familiar que le generan vulnerabilidad emocional. Los escasos de medios económicos y la condición de pobreza, el abandono de su actividad escolar y el contacto con agentes de la criminalidad organizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2°

Entender cuáles son las implicancias sociales que afectan la reinserción de los menores infractores que incurrieron en el delito de sicariato.

SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 2:

La sociedad actual desorienta, genera confusión fatídica para la juventud, en la cooperación con la reinserción y rehabilitación del menor infractor.

En relación al segundo objetivo específico de estudio y el segundo supuesto jurídico tenemos la opinión de Vásquez, Mauricio, Caururo, Callahui y Caldas (2019), quienes manifiestan que son muchos los factores que afectan la reinserción de un adolescente infractor en la sociedad. Las causas más notorias se centran en la falta de oportunidades para poder incursionar en el mundo laboral. Las empresas actualmente colocan filtros rigurosos dentro de un marco de competitividad y uno de ellos es que sus trabajadores no cuenten con antecedentes policiales o judiciales. El segundo factor se encuentra ligado a la fiscalización de los patrones de conducta obligatoria que debe mantener el joven que pretende reinsertarse en la sociedad y el seguimiento del equipo profesional estatal que se encarga de establecer programas para dicho fin. El factor primario que impide la rehabilitación de un menor siempre será la falta de apoyo de su entorno familiar. Si no hay un seguimiento de la conducta del menor y el otorgamiento de protección por parte de todos los miembros de la familia entonces es muy probable que el menor vuelva a incurrir en actos de naturaleza ilícita.

Por su parte Cueva, Begazo, Guevara, Chapoñan y Bernardo (2019), afirman que el factor más importante que impide que el adolescente que incurre en la consumación de un delito pueda rehabilitarse es la sociedad en que se encuentra. Esto se puede corroborar en proporción a los sectores de donde provienen los más altos índices de delincuencia. En dichos sectores hay presencia de bandas criminales, altos índices de violencia, número creciente de familias disfuncionales, escasos recursos económicos y lo peor es que hay un amplio comercio de sustancias psicotrópicas como la cocaína, la marihuana, la anfetamina, etc. Estos factores desorientan significativamente la iniciativa de resocialización que puede tener un adolescente y que por lo general suelen recaer nuevamente dentro del ejercicio de la actividad criminal.

Para poder afianzar el segundo objetivo específico de estudio analizamos como registro documental a la sentencia N° 7225 – 2018 – FP.

En relación a este documento es necesario que se considere la condición del menor al momento de cometer la infracción, esto implica saber su edad y los factores que

motivaron la ejecución de la conducta ilícita. De esta forma se determinará el lugar de internamiento o centro juvenil y el tiempo de rehabilitación necesario para su reinserción social. Para ello se requiere obligatoriamente de la intervención de profesionales quienes direccionaran programas que permitan regenerar la autoestima y el criterio o razón del infractor. Es sumamente necesario el apoyo de la familia para poder para poder consolidar el nuevo patrón de conducta del adolescente con miras a su resocialización.

Para poder fundamentar nuestro objetivo de estudio se empleó la tesis de Capcha (2017), empleado como base para nuestra investigación. El título de esta investigación fue “El sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016”. Del desarrollo de este estudio se concluyó que: Es importante el cumplimiento estricto de los mecanismos normativos penales para poder enfrentar el delito de sicariato con el objeto de brindarle seguridad a la ciudadanía. Pero en el caso particular de menores que intentan readaptarse a la sociedad es sumamente importante la intervención de la familia. De esta forma el menor tendrá un desarrollo afectivo y podrá direccionar su conducta. En gran cantidad de caso en que se presenta la comisión del delito de sicariato juvenil, los menores señalan que han convivido en familias disfunciones y que fueron víctimas de violencia por sus progenitores teniendo que huir de sus hogares para formar parte de pandillas y encontrar una forma ilícita de subsistir.

Magán (2017), en su condición de gerente de los centros juveniles del poder judicial señala que el objetivo del estado para poder enfrentar el problema de fondo de la delincuencia juvenil es la aplicación de programas que se orienten a la reinserción social. Lamentablemente este fin es muy complejo dado las graves e insalubres condiciones en que se encuentran los centros de rehabilitación juvenil en donde pernoctan los adolescentes, a esto se suma los pocos locales para el funcionamiento de nuevos centros de rehabilitación y la sobrepoblación de adolescentes. Bajo esta premisa los adolescentes al cumplir su periodo de resocialización solo tendrán tres posibilidades o salen igual de lo que ingresaron, o salen peor de lo que ingresaron o salen mejor.

En virtud de todos los criterios señalados anteriormente respecto al segundo objetivo específico de estudio podemos concluir que los principales factores que impiden la reinserción social de los menores que incurrn en el delito de sicariato son la falta de apoyo de su entorno familiar, las escasas opciones, para poder adentrarse en el entorno laboral y el sector social en que se encuentra, ya que es común que los adolescentes que incurrn en el delito de sicariato provengan de zonas con altos índices de criminalidad.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Los efectos del sicariato juvenil impactan negativamente en el marco social de los distritos de Lima Norte. Quebranta el bien jurídico protegido más importante que es el derecho a vivir. Acrecienta la consolidación de grupos delictivos juveniles y no son pasibles de sanción penal, ya que hay existencia de políticas públicas de rehabilitación y reinserción social.

- 5.2. Son muchos los factores que intervienen en el desarrollo de conductas delictivas en un adolescente. Los más resaltantes son los conflictos surgido en el núcleo familiar y la falta de formación ética y moral, la falta de recursos económicos y su condición social limitante, el abandono de su educación escolar y el acercamiento con agentes que integran organizaciones criminales.

- 5.3. Los factores que impiden la rehabilitación y reinserción de los menores que cometen el delito de sicariato son la falta de apoyo de su entorno familiar, las escasas oportunidades para poder adentrarse en el sector laboral y el sector social en que se encuentra, ya que es común que este flagelo social se forme en zonas con altos índices de criminalidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Elaborar políticas públicas que se orienten a enfrentar el sicariato juvenil pero no solo bajo la premisa de ampliación de sanciones rigurosas, sino que se direccionen a estructurar programas que consoliden la resocialización del menor dentro de su etapa de rehabilitación y medios para laborar cuando se acople nuevamente a la sociedad.

- 6.2. Las familias y el Estado deben cumplir un rol protector sobre el menor, cuando este se encuentre encaminado en su etapa de rehabilitación. Fiscalizando su conducta o proceder cuando este se acople nuevamente a la sociedad. El menor infractor no debe permanecer en estado de abandono, ya que es muy viable que vuelva a incurrir en la ejecución de actos ilícitos.

- 6.3. El Estado debe promover políticas para consolidar la reintegración de los adolescentes infractores al entorno social después de haber culminado su etapa de rehabilitación. Esto se logra otorgando medios de empleo para los jóvenes con antecedentes judiciales, supervisando su conducta en sociedad durante un tiempo establecido con interacción con la familia y otros organismos de apoyo.

REFERENCIAS

- Arce, S. (2015). *La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana*. Ayacucho, Perú.
- Baratta, A. (1998). *Infancia y democracia. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Ed. Temis - De palma. Bogotá, Colombia.
- Beloff, M. (2004). *Protección integral de derechos del niño vs derechos en situación irregular*. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. México.
- Begazo, G. (2019). *Entrevista personal escrita*. 17 de Abril del año 2019.
- Bernardo, N (2019). *Entrevista personal escrita*. 13 de Abril del año 2019.
- Berzenski, S. R., & Yates, T. M. (2011). *Classes and consequences of multiple maltreatment: A person-centered analysis*. *Child Maltreatment*, 16(4), 250-261.
- Bramont-Arias, L. (2010). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Ed. San Marcos. Lima, Perú.
- Brito, D. (2010). *Justicia restaurativa, Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. En Revista de colección Cultura de la Paz. Ecuador.
- Caldas, V. (2019). *Entrevista personal escrita*. 20 de Abril del año 2019.
- Callahui, R (2019). *Entrevista personal escrita*. 18 de Abril del año 2019.
- Camara, S. (2011). *Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina*. En revista de Justicia Restaurativa. Octubre. Madrid, España.

- Capcha (2017). *Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181*, Lima Metropolitana, año 2016. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Carrara, F. (1944). *Programa del curso de Derecho Criminal*. Ed. De palma. Tomo I. Buenos Aires, Argentina.
- Castillón, L. (1990). *La delincuencia juvenil y su tratamiento a través de las ideas existentes y de los métodos que se practican en el mundo*. Servicios especiales de Policía para la Prevención de la Delincuencia de Menores. Londres.
- Caururo, G. (2019). *Entrevista personal escrita*. 4 de Mayo del año 2019.
- Chapoñan, L. (2019). *Entrevista personal escrita*. 2 de Mayo del año 2019.
- Chiabra, L. (3 de noviembre del 2014). *El sicariato Juvenil: Diario el Comercio*: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/sicariato-juvenil-roberto-chiabra-leon-296323>
- Código de los niños y adolescentes. (1993). Lima: Perú. Jurista Editores.
- Código Penal. (2018). Lima: Perú. Jurista Editores.
- Cueva, R. (2019) [*Entrevista personal escrita*] 2 de Mayo del año 2019.
- Cruz, E. (2007). *El concepto de menor infractor*. Ed. Jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.
- De la Cruz, F. (2018). *La inimputabilidad de menores como fuente del sicariato, en la provincia constitucional del callao, en los años 2017 y 2018*. (Tesis para obtener el título de abogado) <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2465>

- Defensoría del Pueblo (2000). *El sistema penal juvenil en el Perú*. Análisis Jurídico Social. Informe N° 51. Lima, Perú.
- Fierro y Mendez (2014). *El alto índice de la criminalidad juvenil en suba-compartir, entre el año 2012 y 2014*. Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7704/FierroAlvaradoAndresFelipe2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Glaze, L. (2010, December 21). *Correctional Populations in the United States, 2009*. United States Bureau of Justice Statistics. Retrieved from
- Tasama, J. (2019). *Entrevista personal escrita*. 3 de Mayo del año 2019.
- Guisse, P. (2014). *Compilación de Jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima Perú.
- Gutiérrez, J. (2004). *Garantías de los adolescentes que infringen la ley penal*. En Revista Derecho y Cambio Social. Lima, Perú.
- Herrera (2015). *La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana*. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú.
- León, E. (2014). *La participación de menores de edad en el sicariato y su necesaria penalización en Guatemala*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala. (Tesis de Grado). <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Leon-Eddlin.pdf>
- Lemmon, J. H. (1999). *How child maltreatment affects dimensions of juvenile delinquency in a cohort of low-income urban youths*. *Justice Quarterly*, 16(2), 357-376.

- López, R. & Arrojo, M. (1975). *Criminología*. Ed. Aguilar S.A. Segunda Edición. Madrid, España.
- Magan, J. (7 de marzo del año 2017). Entrevista sobre el sicariato juvenil [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=FZI16-BGpZ4>
- Marquez, A. (29 de mayo del 2015). *Entrevista sobre la delincuencia juvenil* [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=B4VrzXp4QTE>
- Mallett, C. A. (2014). *Youthful offending and delinquency: The comorbid impact of maltreatment, mental health problems, and learning disabilities*. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 31, 369-392.
- Martín, M. (2001). *Modelos de justicia juvenil; Análisis de Derecho Comparado sobre la Responsabilidad de los Menores*. Colección Estudios N° 74, Universidad de Castilla, La Mancha. Cuenca. Ecuador.
- Mauricio, A (2019). *Entrevista personal escrita*. 4 de Mayo del año 2019.
- Mérida (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2013). *Compilación de Jurisprudencia en justicia penal juvenil*. Lima, Perú.
- Osorio, M. (2013). *Diccionario jurídico de Ciencias Políticas*. Ed. Heliasta, veintidosava edición actualizada. Lima, Perú.
- Param y Pérez. (2011). *Educación y criminalidad juvenil en Chile*. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2011/ec-param_f/pdfAmont/ec-param_f.pdf

- Peña, A. (2007). *Crimen Organizado y Sicariato*. Pág. 502. Editorial Ideas Soluciones Editorial. 2007.
- Ríos & Ríos (2014). *Responsabilidad restringida del sicariato juvenil y su impacto en la seguridad ciudadana en el norte del país, 2014, Lima Metropolitana, año 2016*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima.
- Rivera. C., J. (2011). *Como escribir y publicar una tesis*. (2.a ed.). Madrid, España: ESIC Editorial.
- Romero. C. (2005). *La Categorización un Aspecto Crucial en la Investigación Cualitativa*. Recuperado de:
- Salamanca (2014). *Modelo de aplicación laboral que incorpore la prevención del estado ecuatoriano respecto de la delincuencia juvenil y el buen vivir*.: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41826.pdf>
- Sánchez, H. y Reyes. C. (2002). *Metodología y Diseños en la investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial Universitaria Ricardo Palma.
- Valderrama. M., S. (2007). *Pasos para Elaborar Proyecto y Tesis de Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Vásquez, M. (2019) [Entrevista personal escrita] 4 de Mayo del año 2019.
- Verrecchia, P. J., Fetzer, M. D., Lemmon, J. H., & Austin, T. L. (2011). *Policy implications of the effects of maltreatment type, age, recurrence, severity, and other ecological risks on persistent offending among disadvantaged boys*. *Criminal Justice Policy Review*, 22(2), 187-218.
- Yong (2017). *El sicariato y los menores de edad*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: El menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y sus implicancias en el Distrito judicial de Lima Norte, 2018.

PROBLEMA	SUPUESTOS JURÍDICOS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	SUB CATEGORÍA	METODOLOGÍA				
<p>GENERAL ¿De qué manera el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato repercute en la sociedad de Lima Norte, 2018?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿Cuáles son los factores para que el menor infractor incida en el delito de sicariato en perjuicio de la comunidad de Lima Norte?</p> <p>¿Cuáles son las implicancias en relación a la sociedad, como consecuencia del delito de sicariato del menor infractor?</p>	<p>GENERAL El menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato incide de manera relevante en la sociedad de Lima Norte; toda vez que, incrementa la inseguridad ciudadana debido a su accionar negativo.</p> <p>ESPECÍFICAS La edad de imputabilidad, las pocas oportunidades laborales, de salud, educativas y pocos espacios culturales y deportivos, la desintegración de la familia, son algunos de los factores que inciden para que el menor cometa el delito de sicariato.</p> <p>La sociedad actual desorienta, genera confusión fatídica para la juventud, en la cooperación con la reinserción y rehabilitación del menor infractor.</p>	<p>GENERAL Conocer si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a las personas que viven en Lima Norte, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS Comprender los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte.</p> <p>Entender cuáles son las implicancias sociales que afectan la reinserción de los menores infractores que incurrieron en el delito de sicariato.</p>	<p>CATEGORÍA 1</p> <p>Menor Infractor como sujeto activo de delito</p>	Responsabilidad penal atenuada.	Tipo y diseño de estudio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipo Básico. ✓ Diseño de teoría fundamentada. 			
				Privación de la libertad.	Escenario de Estudio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Distrito Judicial De Lima Norte. 			
						<p>CATEGORÍA 2</p> <p>Implicancias en la Sociedad</p>	Previsión de la libertad	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevista. ✓ Registro documental. <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Guía de entrevista. ✓ Guía de análisis de registro documental.
								Métodos de análisis de información	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Método sistemático. ✓ Método Hermenéutico.

Anexo 2. Instrumento de recojo de Información

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato y sus implicancias en la sociedad del distrito de Lima Norte, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución...

Lugar.....FechaDuración.....

Objetivo general: Determinar si el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato afecta a Las personas que viven en Lima Norte.

1. En base a su experiencia ¿Indique si considera que es adecuado el marco normativo referente a la inimputabilidad del menor de edad como sujeto activo del delito de sicariato?

- 2.- ¿Cuál considera usted que debe ser la edad máxima de inimputabilidad y qué criterios se deben tomar en cuenta? ¿Por qué?

3. ¿Qué otras medidas socioeducativas deben acompañar a la consideración del menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato a fin de disminuir la comisión de este delito?

Objetivo específico 1

Establecer los factores que causan que el menor infractor cometa el delito de Sicariato en perjuicio de la sociedad de Lima Norte.

4. En su opinión ¿Cuáles cree que sean los factores que impulsan a un menor de edad a cometer el delito de sicariato?

5. Considera Ud. ¿Qué cada vez es más frecuente la participación de menores de edad en los delitos de Sicariato? ¿Por qué?

6. ¿Se debe considerar el interés superior del menor como eje sistemático de construcción para la interpretación y creación de normas penales dirigidas a menores?

Objetivo específico 2

Determinar las implicancias respecto a la afectación en la sociedad de Lima Norte, como consecuencia del delito de sicariato del menor infractor.

7. En su opinión ¿Cuáles considera que son las principales consecuencias de los actos cometidos por el menor infractor como sujeto activo del delito de sicariato en la sociedad?

8. ¿Ud. cree que se puede aplicar medidas alternativas como parte de la rehabilitación en el menor infractor?

9. ¿La edad del menor infractor debería ser criterio para determinar responsabilidad de los delitos y de ese modo disminuir la comisión del delito?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 3. Validación de Instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo, Enrique Jordan
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carla J. Chang Rúa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO

Lima, 08 de Julio del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0991451, Telf.: 997 201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

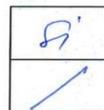
- 1.1. Apellidos y Nombres: Carman Ramón José Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTE - DEACATO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Manuel Chávez Mejía

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 03 JUNIO del 2019

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09919088 Telf.: 963397510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. Apellidos y Nombres: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDÁN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE TIEMPO COMPLETO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

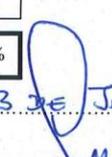
Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 03 DE JUNIO del 2019


 Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09911151 Telf.: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Carlos Rodríguez Laly
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Manuel Chávez Mejía

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									✓				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									✓				
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									✓				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									✓				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									✓				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									✓				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									✓				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									✓				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									✓				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									✓				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

80 %

Lima, del 2019

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

22977746 980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Carlos Manuel Chávez Mejía*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente a tiempo parcial*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Manuel Chávez Mejía

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										+			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										/			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										/			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											/		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											/		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											/		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *09928617* Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

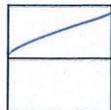
1.1. Apellidos y Nombres: Carla Lozano José
 1.2. Cargo e institución donde labora: Jesús
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos J. José

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											/		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

42979746